

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:53 hrs. trece horas, con cincuenta y tres minutos, del día miércoles 09 nueve de Julio del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 28 veintiocho.** -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles

Gómez y se incorpora más tarde a la Sesión la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenas tardes tengan todos Ustedes. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 28 veintiocho, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. Antes de continuar con el orden del día, doy cuenta a este Honorable Pleno, del oficio No. 791/2025, suscrito por la Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, mediante el cual, eleva a su consideración, justificar su inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 28 veintiocho, convocada para el día 09 nueve de Julio del presente año, ya que no le es posible estar presente. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que, solicito Señores Regidores, si están por la afirmativa de justificar la inasistencia de la Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Se incorpora más tarde la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) -----

- SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -
- PRIMERO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----
- SEGUNDO:** Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
- TERCERO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-01-2025, con Financiamiento Proveniente

de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

CUARTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-02-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

QUINTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

SEXTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificado con el número FORTA-04-2025. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

SÉPTIMO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-01-2025, Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

OCTAVO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-02-2025, Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

NOVENO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, pregunto a Ustedes si están por la afirmativa de aprobar el orden del día, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y se incorpora más tarde la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-01-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-01-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de*

*Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-01-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las*

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala: A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de

colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. **VI.** Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las

*finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. X. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto*

proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** III. El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP-218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-01-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra: -----

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-01-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3302

TECHO FINANCIERO	\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N)
------------------	--

IV. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de e Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-01-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3302
TECHO FINANCIERO	\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N)

CONSIDERACIONES. *1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las*

legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes

*Pertenecen” **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son **inalienables e imprescriptibles**. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita **concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas**. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio** a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los **Municipios**; pero los primeros son **inalienables e imprescriptibles**, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de **imprescriptibles** pero no de **inalienables**. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo*

anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** , de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-01-2025 de **\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-01-2025**, para quedar de la siguiente manera: -----

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-01-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3302

TECHO FINANCIERO	\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N)
------------------	---

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique a la Encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, se investigue y se entregue a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbano, y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el resultado de la misma, respecto del recurso ingresado a la Tesorería Municipal, el día 31 de Agosto del 2015, por la cantidad de \$2'535,213.00 (Dos millones, quinientos treinta y cinco mil, doscientos trece pesos 00/100 m.n.) depositado por José María Ángel Orendain, detallando el destino del mismo.

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS

CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMAN”** - - - - -

C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias, buena tarde, Presidenta, Secretaria, compañeros Regidores. Mi inquietud sigue siendo la misma; Presidenta, desde un principio, cuando me invitaron a la Comisión. Ya, como sabemos, hay tantas necesidades en la Ciudad, y mi pregunta es si ese recurso lo podemos aplicar para otras necesidades que hay en la Ciudad, y que esa calle nos apoyen a ser los inversionistas de ambos lados, ya que también les conviene a ellos, y la accesibilidad para sus negocios. Gracias. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Regidor, como se dio cuenta y creo que es momento también de agradecerles, no nada más a los integrantes de la Comisión, sino a los Regidores que asistieron a esta Sesión. Se explicó en el momento, por el área técnica, que una parte, la mitad de la calle, ya la hizo el Urbanizador, que todavía está en proceso esa obra, que es Punto Sol. Pero antes, el monto por la urbanización de la tienda, ya había sido depositado, y entonces no se ejecutó en esa tarea. Sin embargo, como Gobierno Municipal, tenemos que completar una estructura vial, una estructura urbana, y creo que es el momento de hacerlo. Por lo tanto, es una de las propuestas de la tabla o de la propuesta de Obras Públicas, para este

Ejercicio Fiscal. Se explicó claramente que, aunque se depositó ya hace algunos años, pues realmente no se ejecutó, no se llevó a la tarea en su momento, pero el Urbanizador ya cumplió, ya cumplió como tal. No sé si queda aclarado el punto, o si la Presidenta quiera hablar un poco más, es cuanto.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Sí, buenas tardes. Sí, en efecto, ya nada más reiterando lo que comenta mi compañera Miriam; el Urbanizador que está por uno de sus lados, ya está ejecutando la obra, la pudimos ver, o quienes tienen oportunidad de irse a asomar, por parte de la Constructora que está llevando a cabo una urbanización. El resto, en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, que está de manera pública, puedan consultar la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 36 treinta y seis, de fecha, 02 dos de Mayo del 2014 dos mil catorce, en esa Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, se aprobó, entre otras cosas, precisamente, les voy a leer los resolutivos únicamente, pero pueden, entonces si ahorita entran a la página, pueden descargar el Acta correspondiente. Dice en uno de los de los resolutivos, en el tercero: se ordene la Tesorería Municipal, para que reciban del Ciudadano José María Ángel Orendain, que fue el dueño del terreno y urbanizador de la tienda Sam's, la cantidad de \$2'611,600.96 (Dos millones, seiscientos once mil, seiscientos pesos 96/100 m.n.) a cuenta por Administración en plazo, máximo de diez días hábiles, posteriores a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para que sea destinado a la conformación y pavimentación de las vialidades denominadas Parroquia de Dolores y Grito de Libertad, en una superficie correspondiente al 50% cincuenta por ciento, de la totalidad de cada una de las calles. En parte colindante a la Acción

Urbanística que desarrolla José María Ángel Orendain, cuya obra sea realizada y gestionada ante los terceros colindantes, por este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 216 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el entendido que el 50% cincuenta por ciento, de obra restante de dichas vialidades, correrá por cuenta y costo de cada uno de los Urbanizadores colindantes a ellas. Que justo es lo que tú dices. ¿A quién le corresponde? Efectivamente, les corresponde a los Urbanizadores. Dice: se ordena la Dirección de Obras Públicas, en su resolutive cuarto: se ordena la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que ejecute las obras de conformación y pavimentación de vialidades denominadas: Parroquia de Dolores y Grito de Libertad, en una superficie correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la totalidad de cada una de las calles en parte colindante, a la Acción Urbanística que desarrolla, José María Ángel Orendain, en un plazo no mayor al término del presente Ejercicio Fiscal. Que fue en el 2014 dos mil catorce. Lo anterior efecto de que, el costo de dichas obras no se ha incrementado en perjuicio del Erario Municipal, debido al compromiso que este Ayuntamiento adquiere con José María Ángel Orendain. En quinto: se ordena la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio, en conjunto con la Síndico Municipal, en su calidad de Representante Legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para que sean recibidas las Obras de Urbanización, de la primera etapa desarrollada en la Fracción 1. Estos resolutive que les acabo de dar lectura están, si ahorita, Ustedes entran a la consulta, pueden descargar el Acta de Ayuntamiento. Si fue pagado, no es que lo destinemos a otro. Estamos obligados a cumplir con lo que

el Urbanizador pagó en su momento. Sin embargo, fue condicionado a que se llevara a cabo dentro de ese Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce. Abarcó dos periodos de Gobierno distintos. Termina el periodo de quien estuvo de Alcalde José Luis Orozco, y termina en el 2015 dos mil quince. Debió haberse terminado en el 2014 dos mil catorce, porque así fue condicionado. Sin embargo, pasó 2015 dos mil quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, y estamos en el 2025 dos mil veinticinco. Entonces, es un compromiso y una obligación por parte del Gobierno, porque el dinero fue ingresado y etiquetado para llevar a cabo esa obra, en la proporción que lo estamos refiriendo. Y obviamente, parece que quedó condicionado, que se llevará a cabo en ese Ejercicio Fiscal, no ocurrió, no desconozco las causas. Sin embargo, el dinero fue ingresado, fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento. Y, lo que estamos haciendo ahorita, es aprobar para poder ejecutar esa obra. Y decirles que, además, por parte de SAPAZA, porque las redes de agua, ojalá nada más fuera la parte superficial, las redes de agua, están también totalmente colapsadas para variar, como en muchísimos puntos de la Ciudad. SAPAZA, con sus recursos del Organismo, van a llevar a cabo el cambio de redes de agua y de drenaje. Y nosotros lo que haremos, es el cambio de concreto. Si se fijan, en aquel momento, se autorizó como un asfalto. Sin embargo, el Urbanizador, que está este colindante al predio, ya llevó a cabo obras en concreto hidráulico. Sabemos que la durabilidad de la obra, pues es más permanente, con mucho más tiempo de vida útil. Y es por eso que, además se está llevando a cabo precisamente, la parte que ya fue debidamente cubierta en su momento por el Urbanizador de la tienda, donde conocemos

ahí como Sam's, y todo este Desarrollo. Con esto quede claro y en un momentito, de todas maneras, están para compartirles en el chat de Ayuntamiento, la copia del recibo donde se llevó a cabo el pago correspondiente. Es cuanto, Señora Secretaria.

C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias Presidenta. Y ¿qué se hizo? o ¿A dónde se destinó el dinero en el 2014 dos mil catorce? Cuando era para esa obra. ¿A dónde fue dirigido? ¿Qué se hizo con ese dinero?

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Yo no estaba en el momento de las aprobaciones de los Presupuestos, y reasignaciones. Sería irresponsable en este momento decirle a quién, a qué se destinó ese recurso, los cambios y modificaciones al Presupuesto. Pero supongo que, después de eso, pues siguieron otros dos Gobiernos, tres Gobiernos enseguida. Tres Gobiernos. Y finalmente, creo que ahorita se está aprovechando también la coyuntura, donde el otro Urbanizador está llevando a cabo las obras con concreto hidráulico, para concluir. Sabemos la importancia, además de esta viabilidad, no es nada más porque pudiera entenderse que les da plusvalía, pues ya está todo prácticamente urbanizado. Y esta parte de estas calles, recordemos que hay un área que está irregular. Estas calles tienen que ver con la Colonia 20 de Noviembre, que son parte de las Colonias que son irregulares. Entonces, decirles que, a todos los Urbanizadores pagan, pues es no hacerles también, la parte de las vialidades a los que habitan en esas zonas. Es una vialidad que tiene una conexión bien importante. No es solamente un tema de ver plusvalizado un terreno, si lo queremos ver como un tema de negocio, es un tema de Servicio Público necesario, que pudieran ahorita cambiar

únicamente redes de agua de drenaje, y si se dijera que no es importante, pues vamos a dejar todo en terracería. Van a cambiar de SAPAZA, todas las redes de agua y de drenaje, y pues dejamos ahí en terracería, sin hacerlo. Es indispensable llevar a cabo esta obra, por esas razones. Porque además les digo, redes de agua y de drenaje, no vean nada más la parte superficial, así como en muchísimas zonas de la Ciudad, está completamente colapsado. Ahorita en la mañana, quienes seguimos las redes, vieron también ya se acaba de hacer otro nuevo socavón, ahí sobre la calle Hidalgo. ¿Qué tanto tiene que se hizo la calle? No es que haya quedado mal. Sin embargo, pues es un problema real que, en días pasados, nos está ocurriendo, no sólo aquí en Zapotlán. Guadalajara, Zapopan, en muchos lugares. Ahorita con el temporal de lluvias, creo que estamos viendo la problemática tan seria que tenemos con el tema de socavones. Este que pasó en Guadalajara de 15 m quince metros, que se fue un camión, se fue un vehículo. O sea, sí o sí, tenemos que darle la atención y no solamente sobre la superficie de la calle. Insisto, esta obra ya está también en trámite para que se haga por medio de SAPAZA, cambio de redes de agua y de drenaje. Si me pidieran, ¿qué cambio? Pues nada más cambiarían redes de agua y de drenaje, y dejarían en terracería y dañarían las redes de agua y de drenaje. Es una obra de verdad, indispensable y en este momento que se está haciendo la intervención de cambio de redes. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, quiero dejar constancia que se integra a partir de estos momentos, la Regidora Bertha Silvia Gómez

Ramos. Y con permiso de la Presidenta Municipal, se ausentará unos momentos el Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. Para constancia, continuaremos con el quórum de 14 catorce integrantes de este Ayuntamiento. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Sí, buenas tardes a todos, Presidenta, Síndica, y Regidores. Pero también a los Ciudadanos, quiero comentar Presidenta, lo siguiente; vine a la reunión efectivamente, para escuchar y fue la que pregunté yo, por qué esa parte no la construía la persona que tenía, o los dos. Me refiere efectivamente, el hecho de que el cheque ya se había proporcionado en el 2014 dos mil catorce. Y entonces, me viene a la mente, y por congruencia, su servidora, creo que es una falta de respeto al Ciudadano, falta de respeto al recurso, que estemos pagando los platos rotos, así le llamo yo, los platos rotos, de otras Administraciones. Cosa que, desde que yo llegué aquí, se los he venido diciendo. Yo no soy responsable de lo que hicieron otros. Sin embargo, nosotros no tenemos por qué cumplir cosas que se tuvieron que cumplir en su momento. Y más allá, porque hay muchas calles que Usted lo sabe, que tenemos que arreglar y que eso sí es nuestra responsabilidad actual. Que eso sí nos corresponde a nosotros, y que si esto es de tenemos que dar nosotros resultados, no los del 2021 dos mil veintiuno, somos nosotros. Es ahí donde sí le pido que se analice, se investigue dónde quedó ese recurso, para poder valorar ese hecho y después saber qué determinación tomamos, ya sabiendo dónde quedó el recurso, cómo se invirtió, quién lo gastó para tomar decisiones, sí muy, muy responsables. Yo no creo que, el Ciudadano le esté pareciendo, que cada vez que hay un faltante de una Administración, que yo no sé cuál, que ya se

dijo tres atrás. Entonces, muy mal las tres. Pero que no lo hagamos nosotros, porque si a partir de ahorita, nosotros empezamos a tapar pozos de otras Administraciones, no nos va ajustar para lo nuestro, gracias. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Qué bueno que lo dice compañera Olga. Legalmente hay plazos, para ser responsables a la gente. Hay plazos, para poder hacer las denuncias. Yo te pregunto, y es un tema lógico; la Administración, si lo hizo de manera incorrecta, tenía conocimiento, la que sigue. Hay que revisar el tema de las prescripciones en que se puede ejercitar cualquier tipo de acción legal. Aquí, hay que ser muy claros en ese sentido. Llegó una nueva Administración Municipal, y tenía todo el tiempo del mundo, para haber revisado estas y nosotros tenemos tiempo, tenemos tiempo para ejecutar las cosas, y tenemos tiempo también para ser responsables a otras. Y te digo, tienes toda la razón, en las denuncias que a veces se dice: no las hemos visto, pues no tenemos que estar comunicando en los estados procesales que van. Y te voy a decir, tenemos por ejemplo; quien dejó vencer una fianza del tema del Rastro, ya está caminando, pero estamos en los tiempos. Hay tiempos para ejercitar acciones legales. No es como ahorita, como Gobierno: ¡Ah, no! Es que, como se concesionó mal la basura, ya no nos vamos a ser responsables. Que se hagan responsables los que concesionaron mal. Pues, ¿qué creen? Que tenemos que dar soluciones. ¿Y qué crees? Que hasta pagamos doble, efectivamente, por estar limpiando lo que no se limpian a través de la concesión. Imagínate, yo creo que ya nos habíamos podrido todos aquí en el Municipio, si no

pudiéramos, si no nos hiciéramos cargo como Gobierno. Como Gobierno, no hablamos de personas, hablamos de Instituciones. Nos guste o no nos guste, hay que darle solución. Tengo otro tema, cinco millones de recargos de no pago de Pensiones del Estado. Y así, muchas de las obras y de las acciones. ¡Maestra, le pido que me escuche! Porque es un tema legal, no es un tema de sentimiento, no es un tema de que a mí se me ocurre, que alguien debió haber hecho esto o no lo debió hacer, o porque apareció ahorita un socavón, no lo voy a atender, pues porque alguien en un Gobierno pasado o dos o tres, no hizo lo que tenía que hacer. Nosotros estamos para responder a las acciones. El daño que tienen además esas infraestructuras. Lo que me sugiere es que cambien las redes de agua y de drenaje, ¿que nosotros no hagamos la obra y la dejemos en terracería? ¿Ese es el análisis que Usted me pide? Bueno, lo que le estoy diciendo que hay plazos y le puede ayudar a checarle su Abogado, Asesor, para que le digan tema de responsabilidad. Quien no lo hizo, y quien no hizo nada para ser responsable, el que no lo hizo, hay plazos. Y aquí tanto el responsable, el que no lo hizo, como el que dejó vencer, para que el otro no cumpliera o no, con una responsabilidad. Yo no soy la Contralora, ni soy la Investigadora, para decir por qué, a dónde se fue ese dinero. Yo no fui parte de la aprobación de ese Presupuesto. Sin embargo, como Gobierno Municipal, estamos obligados a hacer que se cumplan la prestación de los Servicios Públicos. Dejemos que alguien hizo o dejó de hacer, y sobre todo necesidades tan importantes. Ahorita decir, buscar, con todas las fallas que estamos teniendo aquí en la Ciudad; alguien no cuidó de que mejor invirtió, no sé, el recurso del Sistema de

Agua Potable, en construcción de oficinas, en lugar de haber reparado las redes de agua y de drenaje, que hubieran hecho un diagnóstico importante, y que se han acabado 60 sesenta, 70 setenta millones. Pues sí, claro, hay irresponsabilidad, pero hay temas que por lo que ve, incluso a su servidora, cuando fui Síndico Municipal, claro que están las denuncias, porque no es justo. Había un recurso que estaba destinado para hacer obras propias de SAPAZA, 60 sesenta, 70 setenta millones, mejor construyeron una Oficina. Tiene razón, en las decisiones. Desafortunadamente ese tipo de decisiones ni se consultaron con quien se tenían que consultar. De menos esto fue aprobado por el Pleno de Ayuntamiento, y acciones que a chalecos se las aventaron así. Y claro que ese dinero que viene se hubiera caído, para cambiar todas las redes de agua y de drenaje que están afectadas. Sin embargo, en su momento no lo hicieron, y no porque no lo hicieron, digamos ahorita: pues que se sigan colapsando. Nada más vamos a atender las que se colapsen ahorita, y sea nuestra responsabilidad. ¡Por favor! Esto, creo que bajo esa idea de que no nos va a alcanzar para cuando nosotros estemos, pues nos va a tener que alcanzar, distribuyendo el recurso de manera responsable para atender, ojalá tuviéramos la cultura de la planeación. De manera desafortunada, estamos atendiendo siempre urgencias. Es un tema que ni con este Presupuesto. Ahorita, más o menos en las obras que se pretenden autorizar, estamos hablando de alrededor de \$21'000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 m.n.) Afortunadamente, tenemos para con recurso propio, ir avanzando con las problemáticas y que de manera conjunta con SAPAZA, se están llevando estas estrategias. Y si se los

digo, Ciudadanos, porque sé que nos están viendo, que quede claro que somos responsables como Gobierno, de atender las urgencias y las necesidades del Municipio. Y que aquí no es que se esté privilegiando para que no se dé un sentido distinto, para plusvalizar el Sam's, para plusvalizar a otro desarrollo que ya hizo su calle. Sin embargo, el diagnóstico es que las redes de agua potable y de drenaje, están también colapsadas y tan es así que ellos ya tienen el recurso para hacer el cambio y nosotros para hacer la parte del concreto, que es lo que estamos destinando. Y que en su momento el Urbanizador de esa área, cumplió con su responsabilidad haciendo el pago. Y hacer responsables tiene razón, pero hay plazos para ser responsables a los Funcionarios por un ejercicio indebido, y hay tiempos. Entonces, a partir de ahí, efectivamente, si hubieran detectado alguna irregularidad la Administración que entró, que fue en el 2015 dos mil quince, pues ojalá lo hubiera denunciado para haber hecho, si es que hubiera algún tipo de responsabilidad, aquí en su momento no cumplió con el Acuerdo de Ayuntamiento, o hizo un destino indebido de un Recurso Público que estaba etiquetado para algo específico. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bien, gracias por la respuesta, Presidenta. Decirle que siempre que hago una aportación, y Usted lo sabe, y todos mis compañeros, es con mucho respeto. Nunca es con el enojo, nunca es con el sentimiento de generar algo diferente, sino al contrario. Pedir que se investigue, dónde quedó el recurso, no le veo lo malo. Pedir que se investigue, dónde, quién, cómo, cuándo se gastó ese recurso, tampoco lo veo nada malo. Tampoco veo malo, que se investigue por qué en la Administración pasada, no se aplicó, porque nosotros sí lo

tenemos que aplicar. No veo nada malo en eso, al contrario, tenemos que empezar a generar Responsabilidad Pública, porque les voy a decir algo, los Ciudadanos están cansados de escuchar este discurso que se gastó, que no se gastó en el 1950 mil novecientos cincuenta, y el dinero no sé dónde está, de eso ya se cansó la gente, de verdad. Y nosotros, no vamos a ser iguales, yo creo Presidenta. Nosotros sí tenemos que generar investigación por qué no se aplicó, por qué sí se aplicó, en qué se generó el gasto. Y no por eso yo creo que esté diciendo yo algo ni mal, ni incorrecto, ni generar enojo en nadie, de verdad. Entonces, yo sí pido y vuelvo a insistir, que se investigue dónde quedó el recurso para poder nosotros visualizar, cómo sí resolver el tema, cómo sí resolver, a partir de la información que se tenga en la mesa. Y también vuelvo a insistir, las calles están dañando al día, sí es cierto, no es de tampoco mil quinientos y tanto, al día estamos viviendo eso. Pero al día, tenemos que ir resolviendo lo que se pueda con el recurso que se tiene. Creo que es importante que se vea, si antes de esa obra, mientras investigamos el tema, abordamos otras calles importantes donde hay Ciudadanos viviendo, que caminan el día a día, que hay carros que pasan al día. Y no le digo una calle ni dos, Usted ya lo ha vivido, se lo hemos comentado en las Sesiones, que muchas de las calles. Es más, por decirles un ejemplo que les he venido comentando, hay una calle que está dañada abajo de la banqueta, y es la calle, y a la persona no se le quiere resolver el tema, se los hemos pedido con oficio, por favor, porque es un tema de calles, no es un tema de la casa, de la Señora. Entonces creo que ahí, yo creo, Presidenta, que le deberíamos de entrar. Y yo sé que sí le vamos a entrar, y si le estamos entrando. Yo

creo que sí, pero yo sí les pido, por favor, que las aportaciones, cuando menos desde mi persona, no son para herir a nadie, dañar a nadie, sino al contrario, que se investigue y que seamos Servidores Públicos, responsables. Muchas gracias.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Ya tengo el dato exacto de cuando se hizo el depósito, este, ahorita se lo subo al Ayuntamiento. Y fue el día 31 treinta y uno de Agosto del 2015 dos mil quince. Es decir, la Administración de Alberto Esquer Gutiérrez, recibió este recurso, vamos preguntando en qué se gastó el dinero. Era imposible que se llevara a cabo un proceso de licitación o de adjudicación en un mes. El recurso está, aquí está el comprobante, se recibió el 31 treinta y uno de Agosto del 2015 dos mil quince, la Administración del Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, entró en funciones 1º primero de Octubre del 2015 dos mil quince. Entonces, vamos investigando la Administración del Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en qué destinaron este recurso. Sí, habrá que ver porque se recibió en esa fecha para tener claridad, Maestra, de lo que está pidiendo. Y me gustaría que, a través de esto, que quede una petición a la Tesorería Municipal, que este recurso que ingresó a la Tesorería, que nos ayuden a investigar en qué se lo gastaron. Porque fue esa Administración, y en tema de responsabilidades, le digo, hay plazos que hay que cumplir, para poder llevar a cabo los procesos y las denuncias correspondientes. Pasó esa Administración, y creo que también la siguiente, quizás no hicieron nada, para ser responsable al que se gastó el dinero, si es que se destinó de una manera irresponsable, como Usted bien lo dice. Entonces, nada más aclarando los tiempos, fue 31 treinta y uno de Agosto del 2015 dos mil quince, que se

recibió el recurso, en un mes, era imposible que se llevara a cabo un proceso. Ustedes ven lo que nos tardamos para llevar a cabo un proceso desde el tema de un proyecto y de la adjudicación de la obra. Entonces, era imposible que en 30 treinta días, Maestra, estuviera la obra hecha, adjudicada y terminada. Entonces, para que se pida desde ahorita, Señora Secretaria, a petición de la Regidora, la Maestra Olga, que se pida la investigación a la Tesorería Municipal, en qué fue ejercido este recurso, y en su caso, quién debió haber hecho la denuncia correspondiente en el plazo, quién fue omiso de no haber señalado algún tipo de irresponsabilidad, si lo hubiera, para ver los tiempos en ese sentido, que fueron, precisamente, si no está familiarizada con los términos de los plazos, ahí señala los plazos de prescripción, en que se puede hacer algún tipo de denuncia, sea de carácter penal, civil o, en su caso, ante una Contraloría Municipal. Entonces, a petición de ella, que se haga esta solicitud. Y, para continuar, tiene razón, Maestra, hay que llevar a cabo todos los procesos. Sin embargo, insisto, las redes de agua y de drenaje, están colapsadas, Maestra, es necesario que hagan el cambio. Si lo que sugiere es que, en ese sentido, poder no destinar el recurso a otra, pues, entonces, nomás nos quedaría abierta la calle con un cambio de redes de agua y de drenaje. Créame que quien opina aquí, las calles que se van a hacer, ni siquiera soy yo, yo no soy experta, pero sí tenemos áreas técnicas, que, si son las que revisan, precisamente, cuáles son las necesidades más apremiantes. Recordemos que, ellos hacen el análisis y la verificación, y nosotros vemos, a lo mejor, lo que el vecino, las calles que transitamos, pero son muchísimas, de verdad, muchísimas las necesidades, que esto ni siquiera nos

alcanza, es un mejoralito nuestro Presupuesto Municipal. Y, creo que, a partir de estas alianzas que se están llevando a cabo en el Estado, sé que vamos a estar más fortalecidos para obras de mayor impacto, que con lo que tenemos para Recursos Municipales, y somos privilegiados, porque, les digo, Municipios que no han podido ejecutar una sola obra, con Recurso Municipal. Recordemos que nosotros ya, desde el ejercicio pasado, acabamos de terminar los parques, quedó el Techo Presupuestal, cumplimos con estas obligaciones. Y, ahorita vamos por estas obras más, y otras que vendrán, esperemos máximo en una semana, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Sí, nada más para contextualizar y dejar bien los puntos. Pedí, se investigue, se investigue qué se hizo con el recurso, no sé yo, ni tampoco sé quién lo aplicó, no sé qué nombre, qué apellido. Pero sí, que se investigue para que lo valoremos entre todos los Regidores, sí lo comenté. Sin embargo, si Usted quiere que se denuncie, lo hacemos y los tiempos se dan, como Usted lo menciona. Sin embargo, yo sí pido que se investigue, se nos dé a conocer, para ver, si se hizo ese gasto en obras que se necesitaban de manera, como lo hemos venido viendo, que lo vamos a hacer actualmente, pues ni modo que, digamos que no, verdad. Pero si de otra manera, no se justifica y entra Tesorería, Transparencia, debe de entrar Jurídico, todas esas Dependencias, yo creo que tienen que haber sabido algo del recurso, para que se nos notifique. Eso es lo que pido Presidenta, de mi voz y de mi boca, pido eso, gracias. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Gracias, buenas tardes a todos y a todas, también a los Ciudadanos, que nos ven y nos escuchan. Yo, a mi apreciación desde luego veo razón en

ambas partes, la veo en la Presidenta, y la veo en la Regidora, Olga. Y bueno, considero que sí, bueno hay obras que son apremiantes, que tienen que ver con las necesidades esenciales y primordiales, que tienen que ver desde luego el drenaje y el agua potable, y recursos, bueno servicios tan esenciales que se necesitan para poder vivir de manera de calidad, digámoslo de esa manera. También hay otra cosa que me preocupa, y me uno desde luego a la solicitud que hace la Maestra; puesto que yo sí pensé, porque en su primera intervención, Usted lo dijo, que hay prescripciones, hay términos. Y desde luego pues eso lo conocemos, los que nos hemos manejado en este ambiente y sabemos que las acciones legales pues tienen un término y hay otras que no lo tienen. Lo que me preocupó es de que, no se haya hecho nada en esta Administración, cuando Ustedes se hubieran dado cuenta al momento de tener la solicitud de las personas interesadas en este tema en particular, porque no le podemos decir a la Ciudadanía: ¡Híjole! Se lo gastaron y no sabemos en qué. No dejamos de ser responsables. Nosotros somos un Ente Jurídico y Municipal, que desde luego nos debemos a la confianza de los Ciudadanos. Es por eso que, también le doy la razón a la Maestra Olga, y también hago mía y me imagino que también a los compañeros, pero felicito a la Regidora, por la valentía y de solicitar precisamente, que se investigue si estamos en tiempo y forma de hacer alguna acción legal, en contra de quien sea, ya sea un Servidor Público de primero o segundo nivel, o de elección popular. Nosotros no podemos decirle a la gente: ese recurso lo gastaron, y no sabemos en qué. Sería inapropiado de parte nuestra. Imagínense Ustedes; que Ustedes, estando ahora de aquel lado, un Servidor

Público, te dijera eso con tu dinero. ¿Dónde quedó? Pues no sabemos, si se lo gastaron o no. Pues yo creo que, no es la respuesta. Y sí, desde luego pedirles, que si se vuelve a suscitar algo así, bueno Ustedes son expertas en la materia, no tienen un tiempo, aquí tienen muchos años. Entonces, empezar a hacer las acciones legales, y cuando se presenta un punto como de este tipo, pues bueno decirle desde luego, a los primeros interesados que somos nosotros, que somos representantes de la sociedad, qué situación tiene en particular este punto, y qué acciones legales se estén realizando. Echarle la culpa a tal o cual Administración, ya no es necesario. Lo importante es ver cuáles son los responsables. Entonces, entiendo que esto se necesita y se tiene que hacer. Y bueno, a lo mejor incluso, estamos suponiendo, porque no sabemos si el recurso estaba etiquetado o no. Y tampoco sabemos, si lo estuvo, si lo manejaron de otra manera. Entonces, si se estaría incurriendo en una responsabilidad legal, incluso grave y penal. Entonces, sí sería bueno, antes de suponer nada, pedir que se investigue. Y, que, en la próxima Sesión de Ayuntamiento, se nos informe cuál fue el resolutivo que Ustedes tienen. Ya sea que Ustedes se asesoren en Hacienda, en el Jurídico o en Obra Pública, en donde se tenga que preguntar y hacer, porque todo debe de estar registrado. Y, si no fue señalado también por Contraloría del Estado, en aquel momento, porque todas las Cuentas Públicas se revisan, entonces quiere decir que a lo mejor o no se observó, o simple y sencillamente hay algo que no sabemos nosotros, y que tal vez estuvo bien. Pero, señalar a alguien, sin defender a nadie, señalar a alguien que puede ser un presunto responsable de algo, yo creo que es

indebido, y no podemos hacerlo de esa manera, y más nosotros que tenemos una Representación Edilicia que respetar. Entonces, me uno desde luego a la petición y solicitud que hace la Regidora Olga, y de ser posible se nos pueda informar en la siguiente Sesión de Ayuntamiento, porque la gente se enteró de esta situación, y merecen por este mismo medio, enterarse qué fue lo que suscitó, les cuento. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Gracias, lo único que señalé para que no se desvirtúe mi comentario es, quiénes estuvieron al frente de esa Administración. Y lo dije, porque fue en el 2015 dos mil quince. No dije: él es el responsable. Dije: Estuvo en la Administración. Y que, estoy de acuerdo que se haga la investigación como lo dice la Maestra Olga. En qué se ejecutó ese recurso. Creo que fue antes de terminar mi participación, eso fue el acuerdo. Creo que, no dije otra cosa. Y que si había responsabilidad pues se hiciera lo conducente. También no dije: vamos a denunciar a tal Funcionario, porque no sé si se hicieron efectivamente. Lo que sí es una realidad, es que el recurso entró y que hubo una responsabilidad de un Gobierno Municipal, y los que sigan de ejecutar la obra, en los términos que se autorizó, y que el recurso ingresó. Entonces, hablamos porque precisamente entró en el 2015 dos mil quince. Entonces empezamos: no, que fue la Administración 1, 2, 3 y la 4, y la que recibió y en qué se hizo. ¡Claro que se tiene que hacer la parte del proceso! Ahorita lo que les compartí, es cuándo es que se ingresó el recurso: 31 treinta y uno de Agosto del 2015 dos mil quince, ahí está en su chat, que es una impresión de la Tesorería Municipal. Y refiriéndome, porque el propio Acuerdo de Ayuntamiento, decía que: se tenía que ejercer en el mismo

Ejercicio Fiscal. Se recibe el recurso en el 2015 dos mil quince, hubo tres meses para que se hubiera llevado, para cumplir a cabalidad del Acuerdo de Ayuntamiento, porque a partir del depósito, se tenía que ejecutar la obra en ese Ejercicio Fiscal. Es decir, haberse terminado en el 2015 dos mil quince. Creo que no es falta de un conocimiento general, pues que, hubo un incumplimiento del Acuerdo de Ayuntamiento. El Acuerdo de Ayuntamiento, textualmente y descárguenlo, dice: que, debió haberse ejecutado el recurso en ese Ejercicio Fiscal. Que, ¿hubo incumplimiento? Sí hubo un incumplimiento a ese Acuerdo de Ayuntamiento, no se ejecutó la obra dentro de ese Ejercicio Fiscal, en que se depositó el dinero, que tuvo que haberse terminado la obra pues en Diciembre del 2015 dos mil quince. Y yo también decir que, el dinero lo destinaron, y creo que a lo mejor los que ya estamos más familiarizados en el Presupuesto, cuando se aprueban, claro que siempre hay cambios presupuestales. Si de ahí, por alguna razón decidieron no hacer esa obra, ya en el Presupuesto que se aprobó del 2015 dos mil quince, al 2016 dos mil dieciséis, no se etiquetó ese recurso, para hacer esa obra, pues yo a eso es a lo que me refiero. Y esto, no es que nada más yo lo tenga que informar. Si todos nos pusiéramos también a leer todos estos Acuerdos de Ayuntamiento, y la aprobación de presupuestos, están publicados. O sea, todos tenemos también la misma responsabilidad de poder hacer las investigaciones, porque no son documentos ocultos, cualquier Ciudadano y Ustedes, podemos consultar, en ese sentido. Que podemos revisar, cómo es que se aprobó el Presupuesto del Ejercicio Fiscal para el 2016 dos mil dieciséis y si en esa aprobación de Presupuesto, no se consideró que ese recurso

se reasignara, para llevar a cabo en el 2016 dos mil dieciséis. Y si también, no se destinó del 2016 dos mil dieciséis, para el 17 diecisiete, y así sucesivamente. Si en el Presupuesto, no se consideraron como un Techo Financiero, llevar a cabo esa obra, pues puedo entender que si es que vieron otras necesidades. Yo también, a eso es a lo que me refiero, pero esa investigación, Maestra, todos lo podemos hacer. Son Actas Públicas, hay que revisar y hay que leer, hay que documentarnos, son documentos públicos. En el Portal de Transparencia, podemos revisar. Pero, lo que digo es que, es una información que es pública, y no nada más esperar también a que nos lleguen la parte de los documentos. Es parte de la tarea que tenemos como Regidores y como Pleno del Ayuntamiento, pues revisar. Todos es público: la aprobación de cuentas públicas. Las cuentas públicas, se suben cada mes. Está el seguimiento de las Sesiones de Ayuntamiento. Creo que, para cualquier toma de decisiones, me queda claro que hay que hacer las investigaciones correspondientes. Y efectivamente, lo comentamos en esta Sesión, que Usted amablemente también acudió al tema de la Obra Pública, ahí lo comentamos efectivamente, cuál fue la situación que está documentada, que muchas veces los presupuestos que se aprueban, se modifican, ya lo verán. Ojalá, yo no me atrevo a decir, es cuando decía: a qué destinaron ese recurso, no lo sé. Si hubo una necesidad más apremiante en el 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro. O sea, en la parte de la investigación, por qué no hicieron esto. Y a lo mejor hicieron otra obra, con una mayor necesidad que esa, y lo valoraron, y cambiaron de decisión,

ahí está. Entonces, estas obras que se van aprobando, y los Presupuestos, pues es que cada año tuvo que haber. Tuvieron que haber priorizado. Y les digo, desde la parte ejecutiva, lo complicado, cada Ciudadano y todos nosotros vemos: ¡oye! Esta calle está urgiendo. Pero de repente vemos una zona específica, y no el bosque completo, vemos un árbol, pero no el bosque completo. Si para mí, en la calle que yo tránsito, veo que hay una necesidad, seguramente desde el análisis general, vemos que hay otra urgencia mayor a la que estamos visualizando en este momento. Ojalá, tuviéramos el recurso, para poder abarcar y cubrir todas las necesidades. Y eso lo vemos en los tres diferentes niveles de Gobierno. En el Municipio, el recurso que tenemos precisamente para la ejecución de la Obra Pública, para inversión en el Estado. Pudiéramos decir: a nosotros, en nuestro Municipio, nos urge más esto. Son 125 ciento veinticinco Municipios. Seguramente ven en sus análisis, que a lo mejor hay en otros lugares más necesidades que las que estamos nosotros viendo de manera directa en nuestro Municipio. Y a Nivel Federal, ocurre lo mismo con todos los Estados. Entonces no es que no atendamos las necesidades, sí las atendemos en la medida del Presupuesto que tenemos para ejercer. Entonces, cuando digo: no sé si lo gastaron de manera indebida, no lo sé. Efectivamente, precisamente porque pasaron todos estos años de aprobaciones de presupuesto, y si decidieron cambiar el destino del recurso, pues seguramente alguna razón habrán tenido. Tan es así que, saben que no alcanza el recurso, que hay Administraciones, que echan en deuda para llevar a cabo obras, porque pues no alcanzan de repente con el recurso propio. Sin embargo, creo que era importante hacer la

aclaración, para que tampoco se haga un desvío de que ya se señalaron responsables. Dije, quienes estuvieron al frente de la responsabilidad de las aprobaciones de los Presupuestos, a partir de que llegó el recurso. Llega en Agosto, se construye el Presupuesto de Egresos del 15 quince, y no se ejecuta en ese Ejercicio Fiscal, como lo dice el Acuerdo de Ayuntamiento. Se vuelve a aprobar otro Presupuesto, y pues todo indica que tampoco se consideró durante 9 nueve años, la ejecución de esta obra. Sin embargo, estamos además de la necesidad, aprovechando la coyuntura, de que va a haber cambio de redes de agua y de drenaje, y que estamos buscando llevar a cabo estas acciones de manera conjunta con el Organismo SAPAZA, junto con el Gobierno Municipal. Espero que haya quedado claro, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Maestra, también para aclararle; ¿cómo se toma la decisión de qué calle se tiene que atender y priorizar? Bueno, esto obedece a una Planeación Urbana. La Planeación, es una disciplina que realmente desde las áreas técnicas, se convoca. Y créanme que, como ex Directora General de esa área, convoqué muchas veces, áreas que muchas veces no se convocaban. Como Protección Civil, para ver la cuestión de los riesgos, ya en nuestras vialidades, que ya latentes por las fallas. Convocábamos a SAPAZA, e íbamos priorizando de acuerdo a la edad, tiempo y urgencia que se tenían en estas áreas. También la Planeación, está plasmada en nuestros Planes de Desarrollo Urbano. Ustedes, cuando se va a urbanizar un predio, muchas veces ya está plasmado que ahí tiene que ir una vialidad de diferente jerarquía, y entonces al Urbanizador, se le propone, indistintamente de su propuesta de urbanización o si es que ya

las consideró la jerarquía vial. Porque debemos hacer Ciudad. Debemos construir día con día, con todas las autorizaciones, con cada una de las Acciones Urbanas, construir lo que se llama Estructura Urbana, y a eso obedece. Porque dice: bueno, no vive nadie por ahí. No vive nadie por ahí, pero va a cumplir con la función de desahogar el tráfico que muchas veces encontramos sobre la avenida Alberto Cárdenas Jiménez, o sobre el Periférico. Entonces, ¿por qué se dejó? No sé. El periodo anterior, si le puedo hablar de la decisión que se tomó, ya se preveía una revisión preliminar de la Urbanización de los apartamentos que están sobre el lado Norte, y entonces, por eso se detuvo en la Administración anterior, si estaba esa vialidad, para cumplir con esa tarea de ejecutar esa obra, toda vez que también SAPAZA, ya venía con un diagnóstico de esas redes en urgencia. Entonces, sería esto, y sobre todo, Señora Secretaria, pedirle que se anotara como resolutivo tercero: que, *se instruya la Secretaría de Ayuntamiento, se notifica la Encargada de la Hacienda Municipal, se investigue y entregue a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el resultado de la misma, respecto del recurso ingresado a la Tesorería Municipal el día 31 treinta y uno, de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad de \$2'535,213.00 (Dos millones, quinientos treinta y cinco mil, doscientos trece pesos 00/100 m.n.) Depositado por José María Ángel Orendain, detallando el destino del mismo.* Pido se tome nota de esto, Señora Secretaria, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, buenas tardes a todas y a todos Regidores. Los he escuchado con atención y coincido en algunas cosas que aquí

se han expresado. Efectivamente, yo lo he traído al Pleno, ya no quiero abundar en eso. Si bien es cierto, el Ejercicio Público, conlleva una responsabilidad hacia el pasado, final de cuentas, al término de esta Administración, todavía hay un par de años o todavía más, en donde la Cuenta Pública del Ejercicio actual, será evaluada, aprobada por los Órganos, como la Auditoría Superior del Estado, etc. siempre es necesario, de repente voltear atrás. Lo que yo sí creo, y coincido con las opiniones expresadas con quienes me antecedieron el uso de la voz, que no se debe de ponderar para justificar una acción, el Ejercicio o no del pasado. Yo les he dicho aquí y no me han tomado la palabra, que yo los voy a acompañar el día que formalmente podamos poner una denuncia. Ya dejemos esa parte atrás, y encontremos los mecanismos para poder hacerlo. Miren, en esto que dicen, efectivamente, hay documentos siempre donde buscar, y creo que han omitido algo muy simple, todo esto se mata con el proceso de Entrega Recepción de la Administración 15 quince, al otro. Ahí vamos a ver en Tesorería, si ese ingreso si lo entregaron a la siguiente Administración, o si lo metieron al gasto del Ejercicio Público. Yo participé en esa Administración, y estaban hasta acá. Usted estaba en el Área Jurídica de esa Administración, y también debería tener conocimiento, estaban hasta acá, para poder pagar inclusive la nómina de ese término de esa Administración. Yo no dudo que ese Ejercicio, se haya destinado, y lo podemos ver que en el proceso de Entrega Recepción, del cual yo sí tengo conocimiento, no se entregó en caja prácticamente nada, por el contrario, había adefas por cubrir, y había cosas por cubrir. Ya dejemos atrás esa parte. Me hubiera gustado que estuviera

la Síndico Municipal, es el Abogado del Municipio. Yo, lo que sí propongo es; a ver encontremos una solución más allá de quién tuvo la culpa de que se hizo o no, se hizo. Y dos cosas, antes de proponer; sí Arquitecta Miriam, entiendo que los instrumentos de planeación son fundamentales para poder hacer Ciudad, como dice Usted. Pero le pongo un ejemplo muy simple; a escasos metros de donde se propone la construcción de esta calle, hay un tramo, lo quise buscar, no tengo Google Maps, no se me da la tecnología. Si me ayudan con el nombre; está la Avenida Constituyentes, está la construcción de Constituyentes, y la primera calle hay un tramo de 50 metros de terracería que conecta con una de las vialidades principales de Avenida Constituyentes, que es así, se transita todos los días. Y Administraciones van, Administraciones vienen, y un tramo de 50 cincuenta metros. Yo le preguntaría como un Ciudadano, no le pregunto como un compañero suyo en este Cabildo, ¿por qué el de allá, sí? y ¿el de acá no? Si allá no hay ni casas. La verdad es que los instrumentos de planeación también responden de repente a alguna otra estrategia, lo dejo sobre la mesa. Y yo lo que le preguntaría, si no está la Síndico, ojalá la Presidenta Municipal me pueda responder; si ya prescribieron los términos de responsabilidad sobre esto que se dijo, déjame atrás, la verdad es que no nos pasa nada por no cumplir con ese Acuerdo de Cabildo, se los digo con conocimiento de causa. No soy Abogado, no nos pasa nada con no cumplir este Acuerdo y tener que hacerlo, nada nos pasa, como no le pasó a la Administración de Alejandro Barragán, como no le pasó a la Administración de José Guerrero, como no le pasó a la Administración de Alberto, como no le pasó al que hizo el Acuerdo de esa Administración.

Entonces ¿por qué nosotros sí cumplir con la construcción de esa calle? cuando efectivamente, ahí sí le doy la razón a varios compañeros y compañeras que lo expresaron aquí, las necesidades son apremiantes por toda la Ciudad, y que podríamos encontrar un lugar en donde se pudiera destinar ese recurso. Los recursos son escasos, lo ha dicho la compañera Presidenta, no hay recurso que ajuste. Y de repente, en destinar más de, aproximadamente \$2'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a una vialidad que sí, va a intercomunicar, dos de las Avenidas principales que corren de Sur a Norte, en la parte Sur de la Ciudad, Paez Stille y Alberto Cárdenas Jiménez, la verdad es que no responde a un flujo y lo podríamos hacer con un estudio de tiempos y movimientos, por eso le dije escasos metros de ahí, a escasos, no más de quizá 500 quinientos metros, un poco más, está una Avenida que es el desahogo, paralelo a una de las tres salidas que tiene Constituyentes, que es Carlos Villaseñor, Avenida Constituyentes, y esa que es Aguirre, pero como hay dos Aguirre, no me quiero equivocar. Es una de las Calles de uno de los Constituyentes de apellido Aguirre, y que podríamos hacerlo, y les aseguro que está con menos recursos. Entonces yo lo que aquí vendría a decir es, si Usted está en conocimiento, ¿qué nos pasa? Como Ayuntamiento, ¿qué responsabilidad tendríamos si seguimos con incumplir? Y lo digo ahora sí, volteando un poco al pasado, pues no tenemos nosotros que pagar platos rotos de Administraciones anteriores, no nos pasa nada la verdad. Y si se quiere dar esa formalidad de que nosotros sí lo vamos a hacer, pues bueno, no va a haber, hay cientos, como dice Usted, hay que sólo buscar en cada Acta de Ayuntamiento, cuántos Acuerdos de

Cabildo hay aquí, que se han incumplido, y que por una otra razón, a lo mejor como lo decía el compañero Oscar, ni siquiera sabemos el origen de ese incumplimiento. Puede ser una reasignación de Presupuesto, y el asunto se acabó ahí, con eso se acabó. Con una simple resignación de Presupuesto aprobado en este Cabildo, es completamente correcto. Entonces, ¿por qué cumplir? Insisto, todavía dijeras: bueno, pues es que, es la calle principal, ¡ah no! pues vamos haciéndola. Sí, se va a meter el drenaje, estamos de acuerdo. Pero drenaje hay en todos lados. Necesidades hay en todos lados. Y yo creo que, ese recurso, más allá de que comenta la compañía de Regidora Miriam, es parte de un instrumento de planeación mayor. La verdad es que, ahí mismo, en toda esa zona, hay bastantes ejemplos de dónde se puede llevar a cabo ese recurso. Preguntarle de manera directa, Presidenta; si seguimos con incumplir este Acuerdo de Ayuntamiento, ¿cuál es la responsabilidad que tiene este Pleno del Ayuntamiento, y cada uno de los Regidores que lo conformamos? Es cuanto.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Bien, creo que, en la parte de aprobación de Presupuestos, bien lo dijiste compañero Higinio, así es el ciclo. Efectivamente, en la parte de si se recibió o no, a mí me parece bien que la siguiente Sesión de Ayuntamiento, si quieren, como un punto informativo, entregar la parte del si se recibió, si se entregó. Pudo haberse recibido, ya dijo todas las teorías posibles. Pudo haberse recibido, y haber reasignado el Presupuesto, para otro tema. Aquí, en el tema de los procesos de Urbanización, recordemos que sí son obligaciones que deben de cumplirse, que deben de cumplirse. ¿Qué podría pasar? Pues a mí me gustaría que, a lo mejor en la parte, en la poca justicia que

tenemos en el País, quizás esto pueda suceder, ¿no? Sin embargo, en los Procesos Urbanos, es como nosotros ahorita, y pongo el ejemplo, ¿qué sucede en los procesos de revisión? Esto fue como producto de una Acción Urbanística. Hay una obligación que cumplir, una obligación que asumió el Ayuntamiento. ¿Qué podría pasar? No lo sé. Podría pasar que el Urbanizador reclame. No lo sé, porque él cubrió la parte, para que se llevara a cabo la Urbanización que a él le correspondía, porque él la pagó. ¿Quién pudiera tener una afectación directa? El propio Urbanizador. El Urbanizador que cumplió con su compromiso pagando, para que se llevara a cabo una ejecución de una obra. Me gustaría que, si ahorita de manera directa, me pregunta, pues quisiera que también con esa misma responsabilidad se revise el tema, de qué es lo que sucedería. Lo que sí les comento, porque yo no estuve en esa Sesión, pero mis compañeros que forman parte de la Comisión de Agua Potable, se acaban de aprobar por el Dictamen, que ya se revisó en el Sistema de Agua Potable, la afectación de las redes de agua y de drenaje. Van a abrir la terracería, y van a hacer el cambio de redes de agua y de drenaje en esa calle. Que es lo que también se está llevando a cabo, cumplir ese compromiso y llevar a cabo la obligación que se contrajo. ¿Quién tendría una acción directa de reclamar? No los vecinos, pudiera ser. Sin embargo, el Urbanizador, ¿podría exigirnos su cumplimiento? ¿sí o no? Claro que sí, nos lo puede exigir. Él cumplió con la parte de su obligación como Urbanizador. Quien no cumplimos nuestra parte fue el Gobierno. ¿Puede pasar algo? ¿Nos puede denunciar? ¿si puede suceder algo de manera directa? Hay una responsabilidad, no nada más de nosotros, del Gobierno

como una Institución y un Ente Público. Nosotros ahorita recibimos, recordemos ese tema, de un recurso para la construcción de una infraestructura, sobre el terreno que se pretende que se formalice para la construcción de esta Unidad Médica Familiar de Atención Continua. ¿Y qué pasa? Que ella forma parte de un proceso de Urbanización, de una Acción Urbanística. ¿Que va a ser revisada por la Auditoría? ¡Sí! Que a lo mejor pasaron 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco Auditorías, y no sucedió nada, ¡bien! ¿Que el Urbanizador puede llegar y reclamarnos de manera directa, cúpleme con tu compromiso? Puede ser que sí. Y bueno, aquí, apoyándonos con el Artículo 393, dice lo siguiente, del Código Urbano del Estado de Jalisco: *los adquirentes de lotes, terrenos, predios o fincas, tendrán derecho de acción para requerir al Urbanizador o al Ayuntamiento, la ejecución de las obras de Urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la Acción Urbanística. Los Proyectos autorizados y los Convenios o Contratos que se hayan celebrado respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos en el Código Urbano.* Entonces, esto, y cualquier persona pudiera hacer el reclamo a quien considere que tiene una afectación. Eso es, si puede responder, ¿qué nos pasaría? Pues no sé si a través, en el análisis, si hay una acción penal o una acción nada más administrativa, o una obligación de cumplimiento que nos puedan llevar a cabo por parte directa del Urbanizador o de cualquier vecino. Este tema es que el Urbanizador, sí o sí, a diferencia del Presupuesto que nosotros designamos, tiene una etiqueta, una etiqueta específica para cumplir, y el recurso lo puso el propio Urbanizador. El propio Urbanizador, de una

obligación que él tenía y que, además, era aparte, en lugar de ejecutar la obra, es que ingresa el recurso. Entonces, hay una obligación. Que vaya a pasar algo, no lo sé. Ojalá de verdad de todas las denuncias que uno interpone, hubiera resultados como los que uno se espera. Pero bueno, es un tema que le corresponde a las Instancias competentes llevar a cabo y determinar la sí o no, responsabilidad en ese sentido. Insisto, hay cambio de redes de agua y de drenaje sobre esa vialidad ya por las afectaciones. Recordemos que está esa Colonia 20 de Noviembre, que se abastece en esas redes, es decir, hagan las obras y dejemos ahí la tierra y apertura. ¿saben lo que puede afectar el daño de redes de agua y de drenaje, de hacer el cambio y que queden en terracería? Creo que la situación se nos puede complicar aun más. No sé, si con este quede contestado, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** En el afán nada más de aclarar algunos puntos que aquí se han manifestado por parte de la Presidenta Municipal. Es cierto, cualquier Ciudadano está obligado a denunciar, siempre y cuando el Ciudadano tenga conocimiento de un ilícito o de alguna falta. Lo comento esto, porque la Presidenta comentó aquí, que todos estamos obligados a hacerlo y tiene razón, pero cuando tengamos el conocimiento, no lo teníamos el conocimiento en este caso en particular. Y por ende, pues no estamos obligados a hacer lo imposible. Entonces, lo comento pues por lo que se dijo aquí, y quiero que también esto quede muy claro para todos los compañeros. Por supuesto, quien si tiene la responsabilidad directa al momento de conocer estos temas en particular, pues de luego es Usted Presidenta y la Síndico Municipal, quien nos representa legalmente, y por ende hacer las acciones

correspondientes. Lo único que no me gustó de todo esto, es que no se haya hecho un análisis por parte de estas dos Dependencias, para que nos traigan esa información, porque era lógico que nosotros íbamos a preguntar, o cualquiera de los que estábamos aquí, íbamos a preguntar a dónde se destinó ese dinero. Porque como Regidores y Ciudadanos que somos, nos interesa saber en qué se está gastando nuestro dinero o dónde se fue. Entonces, por eso es que yo proponía que, desde luego en los siguientes puntos futuros que podamos tener, y si Ustedes se percatan de esa situación, pues ya nos traigan a nosotros desde luego, la información correspondiente. Una. para no alargar tanto una Sesión. Y la otra, para tener certeza jurídica, de qué es lo que se está haciendo. Porque sí, cada uno de nosotros tenemos una responsabilidad muy objetiva, concretamente a la Presidenta y de la Síndico, de los Regidores, pero en este caso particular, de la Presidenta y de la Síndico. Entonces, estoy de acuerdo que en la siguiente Sesión, se dé el informe correspondiente para que la Ciudadanía que nos está viendo, sepa a dónde se fue ese dinero. Es cuanto. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Aclarar nada más que la fecha de recepción, me dicen que dije otro año; es el 31 treinta y uno de Agosto de 2015 dos mil quince. Gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias, Regidora. Bien, ¿algún otro comentario? Si no hubiera más comentarios y agotados que han sido, sometería a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero del Proyecto de la Obra Pública número FAISMUM-01-2025, con financiamiento proveniente del Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal, FAISMUM, en los términos que fueron expuestos, con el agregado de un Acuerdo adicional, en el sentido que se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que notifique a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, investigue e informe a la Comisión de Hacienda, el destino de la cantidad de \$2'535,213.00 (Dos millones, quinientos treinta y cinco mil, doscientos trece pesos 00/100 m.n.) que fueron depositados por la persona José María Ángel Orendain, e informe el destino del gasto de dicho recurso, recibido el 31 treinta y uno de Agosto del año 2015 dos mil quince. Este sería el Acuerdo Tercero del Dictamen. Si están por la afirmativa de aprobarlo en los términos que acabo de dar lectura, sírvanse a levantar su mano... **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Es a la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra. Por favor, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien hecha la aclaración, el informe tendría que rendirse por parte de la Hacienda Municipal, a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra. Si están por la afirmativa, síganse a levantar su mano.... **9 votos a favor. 5 votos en abstención:** C. Regidor Oscar Murguía Torres, del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y del C. Regidor Higinio del Toro Pérez. Mismos que no se suman a la mayoría. **A probado por mayoría simple.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y pide permiso el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, para ausentarse e incorporarse más tarde a la Sesión.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-02-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-02-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104,106,107, 108 y 109 del*

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-02-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les*

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala: A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. VI. Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades

distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en

cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **X.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** III. El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP-218/2025, dirigido a

la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-02-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-02-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3303
TECHO FINANCIERO	\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N)

IV. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de e Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores

integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-02-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3303
TECHO FINANCIERO	\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N)

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad

administrativa y financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL.** 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son **inalienables e imprescriptibles**. Pueden

aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios**; pero los primeros son **inalienables e imprescriptibles**, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El Proyecto Ejecutivo de la obra pública materia del

presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio;** por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-02-2025 de **\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-02-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -*

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-02-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	URBANIZACIÓN
INCIDENCIA	COMPLEMENTARIA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3303
TECHO FINANCIERO	\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N)

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.*

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL

NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”. CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMAN**” -----

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Gracias Secretaria. Redondeando ideas de lo que aquí se ha vertido; hemos dicho que el recurso es escaso, y en ese sentido creo que sí se tiene que tener asertividad sobre la obra que se va hacer. Y señalaba hace rato la compañera Magali, a cerca de obras que se están haciendo con recursos propios; yo digo, yo nada más señalar lo que veo que hoy aprobamos, todas son con Recursos Federales, a excepción de la última. Y que, en ese sentido, uno debe de ser cuidadoso a la hora de decidir. Yo, tengo una duda; la verdad es que es una duda legítima, no lo pude documentar, como nos han pedido aquí que de repente traigamos, pero habiendo bastantes necesidades, no estoy

seguro si es ya la segunda o tercera vez que se aprueba una obra para la Colonia Ejidal, nada más preguntarle a la Titular de la Comisión, si me pudiera verificar o no esta información, con el fin de pues también tener una idea clara, por qué ahí en la Ejidal, insisto, si de repente, necesidades de esas puede haber en varios lados, independientemente de que ya se dijo aquí, como alguna vez comenté de Colonias irregulares que es complicado poder ejercer Recursos Públicos. Es un tema nada más, para ir como mapeando dónde estamos haciendo obra y cuál es la razón en caso de que se repitiera, de volver hacer una obra ahí, insisto, con las necesidades que existen en otras Colonias de la Ciudad, es cuanto. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Regidor; en la Sesión que tuvimos de Comisión, se nos explicó, y bueno, ya es también, todos lo sabemos que, esta Colonia, la Colonia Ejidal, ya tiene sus redes, ya de hace tiempo, colapsadas. Entonces, es importante la sustitución de estas y la atención de sus calles, de sus vialidades. Dado este colapso, pues se hacen igual socavones o el empedrado se deteriora. Y entonces, se está invirtiendo continuamente en el mantenimiento de estas calles, pero por ello, su atención urgente. Sí, creo que la primer obra, ya estaba una vialidad atendida. Y le decía, obedece una programación que se genera desde las áreas de Obras Públicas, y como propuesta se revisa por las áreas, se piden, se solicitan las factibilidades a las áreas técnicas, y también llevan algunas veces el visto bueno de ellos para ver, quién entra primero, en qué periodos, y yo creo que, obedece a eso que también en este tiempo, de acuerdo a las posibilidades de las otras Dependencias o en este caso SAPAZA, que tenga que intervenir. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Entonces,

me puede aclarar, porque en el resolutivo solo viene, dice: que obedece a una situación general de la Colonia. Efectivamente, la Colonia Ejidal, es la segunda Colonia más antigua de la Ciudad, después de la Colonia Santa Rosa, la creación como Colonia, es la Colonia más antigua, debe de tener más de 50 cincuenta, 70 setenta años, las redes hidrosanitarias. Nada más que, me llama la atención que, en el resolutivo, la obra que estamos aprobando, no sé si se asume, porque lo va hacer SAPAZA, de otra manera, solo viene: construcción de base y pavimento con empedrado simple y huellas de rodamiento de concreto. Banquetas, y machuelos. Pero no viene esto que Usted argumenta como motivo, para que se esté haciendo la obra ahí. No sé si porque esto lo ejecuta de manera previa SAPAZA, y que no se objeto, de la aprobación que tenemos aquí en el Pleno, es cuanto. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Así es y la programación y el Consejo de Comité de Obra. Hay un Comité de Obra en SAPAZA, y un Consejo que también autoriza su programación o su programa operativo de esta Dependencia, a la que pertenecemos. Y bueno, hacen también su propia planeación de acuerdo a los recursos y a los programas a los que pueden acceder y así va a ser. Ellos programan junto con el Director de Obra Pública estas intervenciones para entrar en tiempo y forma, para que los tiempos se cumplan de acuerdo a las contrataciones de cada una de estas Dependencias, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Nada más para reafirmar lo que ya comentó mi compañera, Miriam; es justo, la forma en que hemos estado trabajando con el Sistema de Agua Potable de Zapotlán. Ellos hacen las sustituciones de redes de agua y de drenaje, y nosotros, asignamos el recurso,

pretendemos que sea por la asignación del recurso, precisamente para la parte superior, ya sea para el asfalto, empedrado, concreto, lo que haya que aprobar de acuerdo a las recomendaciones técnicas. Sabemos que hay muchas necesidades. ¿Cómo SAPAZA determina? ¿Por qué voy hacer cambio de redes de agua y de drenaje? Bueno, porque tienen un histórico de todos los reportes que hay diariamente, precisamente con fallas y reposiciones de las afectaciones que hay en cada domicilio, en temas de redes de agua y de drenaje. Con este análisis que ellos llevan a cabo, ellos aprueban un presupuesto, hacen ese cambio, esa sustitución y nosotros hacemos precisamente, la parte superior. Entonces, claro que hay más necesidades, pero quien lleva el análisis completo de cuáles son las problemáticas reales que hay en las redes de agua y de drenaje, es el Sistema de Agua Potable, nos coordinamos para que precisamente ellos asignen un recurso para hacer las adecuaciones, hacer las sustituciones de estas líneas principales, y nosotros llevamos a cabo precisamente, esta intervención. Y, a lo mejor es una Colonia que tiene tantos problemas, precisamente por sus niveles que tienen ahí en la Colonia. Sabemos que, muchas de las Colonias, se fueron construyendo de manera irregular, sin las planeaciones, que ojalá hubiera. Y, a lo mejor en 6 seis meses nos dicen: ¿otra vez en la calle Ejidal? Pues si vuelve a surgir una situación de esa naturaleza pues tendremos que ir viendo, cómo vamos afrontando las problemáticas. Más adelante, viene una calle que tuvo una afectación enorme, la calle General Anaya. Son 10 diez cuadras, que ya se hizo la sustitución de redes de agua y de drenaje. Y dirán: pues hazles una cuadra, o hazles dos y vamos haciendo otras vialidades

porque hay más necesidades. Sin embargo, estamos llevando a cabo estas acciones de manera coordinada, precisamente en atención de resolver de manera conjunta. Imagínense que tomemos una decisión de llevar a cabo una propuesta de cambio de pavimento o asfaltos, sin considerar las condiciones de redes de agua potable, y pues lógico, que después surjan problemas y que vengan a abrir precisamente, alguna vialidad que ya fue intervenida. Precisamente es que, para llevar a cabo estos procesos y la selección de las obras, se piden las factibilidades, precisamente de las Dependencias Técnicas correspondientes, que nos puedan abonar si es factible o no, llevar a cabo las obras como se proponen. En la parte de los anexos que deben de tener en su correo, debe de venir la factibilidad del Sistema de Agua Potable, que se expuso en la propia Comisión de Obra. Pero esto obedece a que, de nueva cuenta en esta Colonia, se tenga que hacerse una intervención de nuevo, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Algún otro comentario?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-02-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). En los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y pide permiso el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, para

ausentarse e incorporarse más tarde a la Sesión.) - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-03-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38*

fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-03-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala: A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. VI. Asimismo, el artículos

35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate

de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **X.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** III. El 04 de julio de 2025 fue recibido en

la sala de regidores el oficio número DOP-218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-03-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

IV. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de e Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia

de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de**

*este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que*

al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)** , de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el

techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-03-2025 de **\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-03-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-03-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
RUBRO	ALCANTARILLADO
INCIDENCIA	DIRECTA
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	140235R3304
TECHO FINANCIERO	\$1'336,679.38 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 38/100 M.N)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la

Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN" -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o hacer algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). En los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y pide permiso el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, para ausentarse e incorporarse más tarde a la Sesión.) - - - - -

SEXTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificado con el número FORTA-04-2025. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADO CON EL NÚMEROS FORTA-04-2025. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3,

73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADO CON EL NÚMEROS FORTA-04-2025**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 25 fracción IV señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; **VI.** Del artículo 25 fracción IV y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias

en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **X.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se destinó a la partida 10-1-4 destinada para obra pública con el rubro FORTAMUN, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. A través del oficio PP/081/2025 recibido por el Arq. Horacio Contreras García Director General de Gestión de la Ciudad, enviado por la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa Jefa de Programación y Presupuestos, hace del conocimiento el presupuesto actual por fuente de financiamiento para Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025, se contiene la tabla siguiente referente al Fondo de Fortalecimiento: - - - - -

	DpC- Anual
Fondo de Fortalecimiento	\$7,304,864.95
FORTAMUN Obra Publica Original Presupuestada	\$4,524,606.83

De la cantidad anterior, con descripción Obra Publica Original Presupuestada la cual cuenta con \$4,524,606.83 (Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro mil Seiscientos Seis Pesos 83/100 M.N.), el techo financiero que hoy se propone ascienden a la cantidad de \$2,224,606.83 (Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos seis pesos 83 /100 M.N.)¹ por lo que se advierte que existe suficiencia presupuestal a efecto de llevar a cabo la obra propuesta.

Oficio que se agrega al presente dictamen. III. El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP-218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificado con el número **FORTA-04-2025 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción del proyecto de obra (techo financiero): - - - - -*

¹ Pagina 115 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

NUMERO DE OBRA	FORTA-04-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA L, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	INSTALACIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS, REHABILITACIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS Y AÉREA, REGISTROS Y ESTRUCTURAS PARA RECIBIR NUEVA LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN CON LA REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE DUCTOS, TABLEROS, INTERRUPTORES PARA BAJA TENSIÓN.
TECHO FINANCIERO	\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)

IV. El día 7 de julio de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 7 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, del techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTA-04-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA L, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TECHO FINANCIERO	\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)
------------------	--

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera, por lo cual, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se propone en el presente dictamen. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable

*Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual, la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen del monto máximo asignado a la Obra Pública antes descrita, que nos fue turnada por el área técnica. 4. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...*

CONCLUSIONES: PRIMERA.- Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del RECURSO FORTAMUN Obra Publica Original Presupuestada, antes mencionada es por, \$2,224,606.83 (Dos Millones doscientos veinticuatro mil seiscientos seis pesos 83/100 M.N.) por lo que, no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y**

AUTORIZA el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificado con el número **FORTA-04-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTA-04-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA , EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA**

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN” - - - - -

C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias. Tengo una pregunta; ¿este recurso, no le corresponde al OPD de la Feria? Los OPD’S, ¿no se encargan de este tipo de situaciones? Es una pregunta, desconozco. O si nos toca a nosotros como Municipio. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Justo, nos puedo acompañar ahí la Comisión de Obra, fue otra de las inquietudes en las que ahí se referían, y les decía yo que, los bienes siguen siendo propiedad del Municipio, únicamente están otorgados en administración. Y creo que, ojalá que parte del recurso, tendría que destinarse, yo estoy de acuerdo en eso, pues también mejorar la parte de las infraestructuras para ofrecer una Feria en mejores condiciones. Sin embargo, no estamos impedidos para etiquetar un Recurso Público, dado que el bien sigue siendo del Municipio, únicamente está administrado por la Feria, para llevar a cabo este tipo de actividades. Y bueno, esperemos que cada vez pueda haber recursos que se obtengan de la Feria, precisamente para invertirlo en la infraestructura. Sabemos que, poco se ha llevado a cabo de infraestructura. Incluso, hubo una obra que se hizo en el trienio pasado, que fue el ingreso, este pórtico. Y así, se han venido llevando a cabo, porque sí ha pasado muchísimo tiempo donde

no se ha destinado ningún recurso para rehabilitar. Creo que, únicamente se han hecho algunas banquetas. Y, además de esto, por ejemplo, estamos también terminando un Proyecto Ejecutivo, que se va a presentar ante la SADER, precisamente un Foro dentro de las Instalaciones de la propia Feria. Es parte de un compromiso que se asumió con el Gobernador, con su venida a la Expo Agrícola, vamos ya terminando el Proyecto Ejecutivo para presentarlo, por claro que le hace falta más infraestructura para llevar a cabo las actividades propias de la Feria y otras. Además, no estamos impedidos, ojalá que con el desarrollo de esta Feria, queden ingresos suficientes para poder hacer inversiones como lo necesita todo ese espacio, ese Recinto Ferial. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero del Proyecto de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificado con el número FORTA-04-2025, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **10 votos a favor. 4 votos en abstención:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y del C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **Aprobado por mayoría simple.** (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y pide permiso el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, para ausentarse e incorporarse más tarde a la Sesión.) - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-01-2025, Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben **C. MIRIAM SALOME TORRES LARES, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MIGUEL MARENTES, BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS,** en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 y 7 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y presentamos a la elevada consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: RP-001-2025 PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que

los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en

*sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco. Las disposiciones de esa Ley son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto los organismos constitucionales autónomos y la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y reglamentos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y la presente Ley. VI. Por su parte el artículo 7 de la Ley estatal en cita, establece: **Artículo 7. Entes Públicos. 1.** Son entes públicos con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, las siguientes: I. En el Poder*

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco: a) Las dependencias de la administración pública estatal; b) Los organismos públicos descentralizados del Estado; c) Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Jalisco; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los organismos constitucionales autónomos del Estado; V. Los organismos operadores de servicios públicos que no hubieren sido concesionados al sector privado o social; y VI. Los municipios.

2. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los organismos públicos descentralizados podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma de manera directa, salvo cuando se trate de la construcción de una obra nueva o cuando el monto a contratar supere las trescientas cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cuyo caso, el proceso de contratación de obra pública será realizado a través de la Secretaría, con los recursos presupuestarios del propio Poder u organismo y conforme a los convenios respectivos.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los organismos públicos descentralizados cuyo decreto de creación establezca como una de sus atribuciones la contratación y ejecución de obra.

4. Los municipios en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, observarán las siguientes disposiciones: I. Se sujetarán a las disposiciones de la presente ley cuando la obra pública tenga una inversión estatal igual o mayoritaria; II. Cuando la inversión municipal sea mayoritaria aplicarán su reglamento o, en su caso, se sujetarán a los criterios y procedimientos previstos en

esta Ley, sin perjuicio de su potestad para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización; y III. Cuando la inversión sea procedente de diversa entidad pública o privada, la contratación de la obra se regirá por esta ley y al convenio respectivo.

Artículo 11. Competentes para contratar obra. 1. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus **Municipios.**

VII. Por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen:

Artículo 3.- Administración y aplicación de los recursos públicos. Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Independientemente a la fuente de financiamiento, la obra pública que se contrate por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenios internacionales.

Artículo 4.- De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales. Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el

presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. VIII. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 de su Reglamento mencionan que una vez que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstos podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes; en el caso que nos ocupa de Zapotlán el Grande, Jalisco, queda resuelto en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que puntualiza que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el que fue aprobado por unanimidad, en el cual se presupuestó la cantidad de \$11'204,045.06 de Recursos Fiscales (Obra Pública Original Presupuestada); \$19'221,484.06, cantidad esta que se encuentra en dicha fuente de financiamiento. - - - - -

01-01-01	Recursos Fiscales.	19'221,484.06
01-01-01-015-50	Obra Pública Original Presupuestada	19'221,484.06

De la cantidad anterior, el techo financiero que hoy se propone, se describe en la siguiente tabla: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.**

NOMBRE	RP-01-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES HIDRAULICAS Y BANQUETAS, MACHUELOS EN NUEVA CLINICA DEL IMSS (UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN MEDICA CONTINUA) SOBRE LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$1,171,296.28.

I. El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los

techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso propio identificada con el número PR-01-2025 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. II. Mediante Oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuestos informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente de RECURSOS FISCALES. OBRA PUBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. RECURSO PROPIO. ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$19'221,484.06 Diecinueve millones doscientos veinte un mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 06/100 M. N.). III. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 7 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionada; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.**

NOMBRE	RP-01-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES HIDRAULICAS Y BANQUETAS, MACHUELOS EN NUEVA CLINICA DEL IMSS (UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN MEDICA CONTINUA) SOBRE LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$1,171,296.28.

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada

comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen”

Artículo 812.- Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios. **Artículo 814.-** Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como:

INALIENABILIDAD: Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que la obra propuesta son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio;** por lo cual la obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...

CONCLUSIONES: PRIMERA.- De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen**

*en pleno dominio al municipio; por lo cual la obra propuesta materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del RECURSO PROPIO, antes mencionada es por \$1,171,296.28 (Un millón ciento setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 28/100, por lo que, no excede el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de RECURSOS PROPIOS identificados con el número RP-01-2025, para quedar de la siguiente manera: -----*

NOMBRE	RP-01-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES HIDRAULICAS Y BANQUETAS, MACHUELOS EN NUEVA CLINICA DEL IMSS (UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN MEDICA CONTINUA) SOBRE LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$1,171,296.28.

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la*

Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MIGUEL MARENTES** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMAN"**

C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: Pido Señora Secretaria, se corrija el año, lo correcto es 2025 dos mil veinticinco. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** Hola, buenas tardes. Sólo una pregunta a la Autora de la Iniciativa. Los planos, ¿ya fueron aprobados por las Autoridades correspondientes? ¿Son factibles para nuestras Direcciones? Como SAPAZA, Medio Ambiente. Pero, los planos donde

serían las calles ¿ya están autorizados? ¿Que sí sean esas las banquetas, las que se tienen que hacer? Para no hacer una obra que no sea la correspondiente. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Las banquetas están dentro del polígono de que es la Propiedad Municipal. Entonces, bueno, toda vez que el plano no está, o más bien el Proyecto, no está determinado, porque eso depende de otra Instancia, no depende de nosotros, pues ya se regularán o se adaptarán con rampas, a las áreas que tengan que integrarse al Proyecto, como pueden ser áreas de estacionamiento, plazoletas, accesos, áreas jardineadas, a detalle. Por ahora lo que nos pide la Instancia para cumplir con las necesidades que ellos tienen, son: machuelos, banquetas, arroyos de calles y desde luego al alumbrado, creo, ¿verdad? No, creo que alumbrado no. Pero desde luego el carril de desaceleración que tenemos necesario. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** También le quiero hacer una pregunta a la Autora de la Iniciativa; preguntarle si este dinero que se dice que se tiene por parte nuestra, es fruto a raíz de los \$8'217,439.00 (Ocho millones, doscientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de permuta de áreas de cesión, para equipamiento de obra infraestructura del proyecto definitivo de ordenación del Hotel UTTSA. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Así es Regidor. Esta permuta que se hizo, y que este dinero fue depositado en las Arcas del Gobierno Municipal, va a ser ejercido en una primera etapa, aclaro, en una primera etapa, en esta obra. Vienen más obras, no es todo el monto, hay otras obras complementarias que nos solicitan. Decía, como el carril de desaceleración para el acceso seguro a este inmueble, una vez que se ha autorizado

y desde luego las vialidades también. En la Comisión, los que asistieron, pues se nos pudo aclarar por parte del Área Técnica, que para el carril de desaceleración se necesita el visto bueno de SIOP, toda vez que es una Infraestructura Regional. Y también, para las otras vialidades conexas, pues también tenemos colindancias con Propiedad Privada. Entonces, todo esto, está en proceso, ya se solicitaron. Por ello es que en este primer paquete de obra, que estamos autorizando en este momento, o estamos solicitando su autorización, entra esta parte o este monto, con esta obra, que son las banquetas y machuelos en el perímetro de la propiedad, de nuestra Propiedad Municipal, es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias, Secretaria. Bueno, yo desde luego me voy a seguir adhiriendo a los argumentos que yo di, en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 15 quince, que se celebró el día miércoles 12 doce de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco. Que quede claro aquí, con todos mis compañeros y desde luego los Zapotlenses que nos ven y que nos escuchan, que un servidor no está en contra, desde luego, de la Seguridad Social de todos los Zapotlenses. Lo que sí estoy en contra, desde luego, es en cómo se dio el procedimiento para que estos recursos llegaran a las Arcas Municipales, y que estos, a su vez, fuesen etiquetados para esta obra en particular, violentando flagrantemente el Artículo 177 ciento setenta y siete del Código Urbano, Fracción Octava. Es un procedimiento que, a todas luces, no se debió hacer. Se fundan y se motivan en un Reglamento Municipal, y aclarar y desde luego, recordar a todas las personas que un Reglamento, no puede ir por encima del Código Urbano, ni

mucho menos de una Ley, ni mucho menos de la Constitución. Es por eso que, si nosotros, o en este caso un servidor, desde luego, avala estas irregularidades, independientemente de las posibles sanciones que yo pudiera tener, por no acatar el Código Urbano, puesto como Servidores Públicos, estamos obligados a ser única y exclusivamente, lo que nos marca la Ley. Es por eso que aquí aplicaría concretamente una teoría, la teoría del fruto del árbol envenenado. Si el origen está mal, el fruto, desde luego, está mal. Es cuanto. **C. Regidor Miguel Marentes:** Bueno, qué tal compañeras, buenas tardes, compañeras, compañeros, Presidente Municipal, Secretaria y quienes nos ven a través de las redes sociales. Lamento nuevamente muchísimo el comentario del Regidor Oscar, que en la Sesión en que se permutó, se aprobó la permuta por Obras de Infraestructura, quedó aclarado el tema jurídico-legal del por qué si era factible. El Regidor Oscar sigue fundando este argumento en el Artículo 177 ciento setenta y siete, Fracción Octava del Código Urbano del Estado de Jalisco. Sin embargo, quedó agotado ese día y quedó bastante claro, a mi juicio y a la consideración de varios de mis compañeros y compañeras, que no era aplicable, dado que no se permutó un terreno, sino se permutó por obra de infraestructura, por lo cual sí era viable y legal. Claro que sí, Regidora, sí se permutó por obra de infraestructura. Y prueba es de que, se está aplicando un recurso por Obra Pública, para que se pueda construir la Unidad de Medicina Familiar con Atención Continua, en ese terreno que es de Propiedad Municipal. Atiende a características y especificaciones propias del Instituto Mexicano del Seguro Social, que lo está pidiendo de esa manera, y pues hay que atenderlas. El Regidor Oscar dice que,

no está en contra de la Seguridad Social, pero con sus acciones dice otra cosa, es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Yo lo lamento más, la verdad, y sobre todo Usted que es Abogado, el desconocimiento de la Ley, el Código Urbano es muy claro. Se lo voy a leer, y se lo voy a recordar; El Artículo 177 dice: *Cuando a juicio de la Autoridad Municipal, las áreas de cesión a que se refiere este capítulo, no sean útiles para fines públicos, como es el caso, éstas podrán permutarse por otro terreno, sujeto a las siguientes reglas.* Y las reglas las menciona más adelante en su Fracción Séptima, que es la que nos ocupa. Y dice muy claramente, y no quiero sorprender a nadie, porque es lo que dice la Ley, yo no lo estoy diciendo. Dice: *en ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá a la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación.* Hace unos días tuvimos la presencia de algunos Peritos en la materia, y nos dijeron claramente que lo que dice el Código Urbano, es lo que se tiene que hacer, y se lo dijeron delante todos Ustedes. Ustedes no lo quieran ver, no, no quiero generalizar, quien no lo quiera ver, bueno, es bajo su responsabilidad, ¿verdad? Y esto no quiere decir que, yo esté en contra de la Seguridad Social. Lo que quiere decir que, estoy en contra de los malos procedimientos que se dan, por querer obtener, desde luego, un beneficio político, porque me doy cuenta que desafortunadamente, a la pregunta de la Regidora Aurora, no hay un Proyecto. Entonces, ¿por dónde vamos a empezar? Dicen que, por la periferia. Pues bueno, pues por la periferia se empieza a hacer el proyecto. Pero bueno, eso es una opinión que yo respeto de Ustedes, espero respeten la misma.

Pero tampoco que no se me juzgue por parte, en el caso de Usted, de que yo no estoy de acuerdo con eso. ¡No! Estoy dando mis argumentos y estoy diciendo dónde los estoy argumentando. Yo respeto su opinión, espero que Usted respete la mía, así como todos los demás. Pero a mi parecer, desde mi punto de vista jurídico, no procedo. Es cuanto. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Sí, bueno. De hecho, también, su servidora está a favor de la Salud, estamos a favor, que votamos la Sesión pasada, a favor de la Unidad Médica, no el Hospital, como ya lo platicamos, si recuerdan, ¿verdad? Estamos a favor. De lo que yo no tengo que votar a favor, es un tema que después se complique, y se genera un tema legal. Es por eso que, yo tampoco pienso que sea correcto, y que sí lo analicemos como Ayuntamiento, como Regidores. No nos cuesta nada analizar, de dónde se va a generar el recurso para esta obra y si se puede, pues hagamos algo. Yo no estoy en contra de la Salud, estoy en contra también del procedimiento, porque justo estando la mayoría que estamos aquí presentes, se nos dijo en un curso, la situación, hasta la Doctora Bertha, lo preguntaba tal cual, en el sentido del punto, no la acuso de nada, Doctora. Si no, estábamos analizando tal cual. Y se decía en el caso de, se mencionaba algo así como en el, lo tenía aquí anotado, en el hipotético caso, que haya tal cosa y se nos respondía. En el hipotético caso que hubiera otra situación, se nos respondía. Y también se les comentó a las personas; en el hipotético caso que se recibió recurso para, y nos dijeron: no se puede y no se debió hacer, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Lo hemos venido señalando; yo lo que quiero hacer es construir una línea del tiempo, de lo que hemos dicho desde la Fracción Edilicia de

Movimiento Ciudadano, y empezamos como bien se decía hace un momento, con el origen, ¿por qué llegamos hasta aquí? Por supuesto, yo creo que es hasta mezquino regatear si tenemos interés o no, que le vaya bien a la Ciudad en materia de Salud. Por supuesto, lo dijimos en campaña, y hoy lo tenemos que venir a plasmar o a concretizar con las decisiones de Cabildo. Lo que no podemos estar de acuerdo es en el origen para conseguirlo, cómo hacerlo. Desde su momento, la discusión ya lo hicimos. Creo que, en ese momento, me tocó citar el asunto de dónde provenía la ilegalidad de lo que se pretendía hacer con respecto al Código Urbano. Ahí está, y efectivamente, no hay en este asunto poder sustituirlo con un tema supletorio, no se puede, por encima del Código Urbano del Estado, no puede estar un Reglamento Municipal. Y por supuesto que, en ese momento decimos: sí, queremos que haya ese Hospital. Pero el origen, de dónde van a empezar a salir los recursos, no puede ser una permuta en efectivo, depositada a las Arcas Municipales. Hasta ahí quedó esa participación, fue una sesión larga. Lo segundo; yo en la Sesión anterior, pues tenía serias dudas, porque ahí sí me pareció un tema político, que se había dicho, que se iba a construir un Hospital y que hoy era una Clínica. Decían: bueno, nada más es el nombre. Lo que sea. Yo en esa particularmente, creo que fui el único que votó en contra, en que no podríamos estar cambiando de un tema de un Proyecto. Y hoy, es un tercer momento, en donde ya le vamos a empezar a dar continuidad a ese Proyecto, independientemente de si estuvo avalado incorrectamente, por lo que dice el Código Urbano, si se le cambió el nombre, hoy estamos en este tercer momento. Y ese tercer momento nos

dice: de ese dinero, necesitamos invertir para generar infraestructura. Lo explicaba y lo cuestionaba muy bien la Regidora Aurora. O sea, vamos a construir una banqueteta, y lo digo con muchísimo respeto, todo mundo sabemos de Obra Pública. Pues por si construimos las banquetetas, más allá de si van a, lo decía la Regidora Miriam, para hacer el acotamiento del polígono. Es obvio que cuando se construya, van a pasar por arriba las maquinarias de esas banquetetas. O sea, creo que estamos construyendo un proyecto al revés. O sea, estamos construyendo de las banquetetas, cuando normalmente lo sabemos todo, lo último que se construye en cualquier Proyecto de Obra Pública, son las banquetetas. Y creo que, todo tiene su origen, en cómo hemos ido dando estos pasos hasta para llegar aquí. Por supuesto que, votar en contra en un momento más, como lo hará la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, no es decirle no a la Salud. Es decirle no, a la violación de un procedimiento, para llegar a este punto en donde los recursos se generaron a partir de algo que prohíbe expresamente el Código Urbano. No estamos en contra de eso. Estamos en contra, porque yo no quiero hacerme responsable de aprobar algo que la propia Ley prohíbe. Segundo; yo en lo particular, pues no estoy de acuerdo en que se nos vendió un proyecto que era de una Clínica, y hoy terminó en Consultorios. Y tercero; si me parece un error básico, básico de gestión de Obra Pública, empezar con unas banquetetas, cuando no tenemos, y lo reconocía la titular de la Comisión, un proyecto general. Porque efectivamente, aunque se ha dicho y se ha dicho, pues la verdad es que el Proyecto no está aprobado. O sea, la clínica, la clínica, que eso es una Clínica, perdón, los Consultorios, me corrige la Maestra, que

está muy interesada en que sea Clínica. No, perdón, al revés, me he equivocado, que la Unidad de Consultorios, bueno, está aprobada y por tanto hacer un proyecto de ese tipo, pues no lo vamos a tener de ninguna manera. Creo que no estamos dando el primer paso de la manera correcta. Al tiempo, ya lo veremos, al final de cuentas, aquí podemos tener cada quien una opinión, pero al final de cuentas, es el tiempo el que se nos va a encargarse de decir: una, si efectivamente esa Unidad de Consultorios se construye, o finalmente queda en un Proyecto, que en el peor de los casos, ya le invertimos dinero, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Bueno, se había argumentado en aquella ocasión, y entiendo y lamento que, sobre todos los que seamos Abogados, sigamos sin conocer del tema de la aplicación de las normas y las jerarquías que hay que aplicar. Tenemos Leyes Generales, sabemos son de aplicación obligatoria sí o sí, para todos los niveles. Hay, dentro de la propia Constitución, atribuciones que están reservadas a los Municipios, para poder llevar a cabo los Reglamentos, y sus aprobaciones. Hay una tesis que no es incluso en materia Constitucional, que está ligada a una Jurisprudencia, me voy a permitir dar lectura, que no confundan, que nosotros como Autoridades Administrativas, podemos aplicar el control constitucional concentrado o difuso. Eso está reservado, para las Autoridades Jurisdiccionales. La de nosotros no es una Autoridad Jurisdiccional. Es una Autoridad Administrativa. A lo mejor, desde ahí parte la duda que tenemos en cuanto a qué podemos nosotros, vamos a estar determinando como Autoridad Administrativa. ¡Ah, este Reglamento está violatorio a una Ley de Carácter Estatal! ¡A una Ley de Carácter Federal!

¿Saben cuánto tiempo se tardan en general aquí, en hacer las armonizaciones a los distintos Ordenamientos que derivan de una, incluso una modificación a la Constitución General, donde nos dan plazos específicos para estar llevando a cabo las armonizaciones? Y que, es una Autoridad Administrativa, va a desaplicar, porque la interpretación de Autoridades de Carácter Administrativo, determinan que, si contraviene o no contraviene, para eso hay procedimientos. Me extraña, estamos hablando de procesos y de procedimientos que hay que seguir. ¿Qué hay que seguir para poder aplicar y armonizar un Reglamento? ¿desaplicarlo? Este Artículo es violatorio o no. O no está congruente con el Código Urbano, en este caso. Y yo como Autoridad Administrativa, decido, en lugar de hacer el proceso correspondiente, para hacer la adecuación al Reglamento, pues yo lo desaplico. ¡No, no! No lo debo de aplicar, porque en lugar de hacer el proceso para hacer la armonización de un Instrumento Municipal, pues creo que soy competente. Creo, creo que soy competente, para desaplicarlo. Diste esta tesis de la segunda sala, décima época, en materia constitucional: *Control Constitucional concentrado difuso. Las Autoridades Administrativas, no están facultadas para realizarlo. El Artículo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las Autoridades en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de Derechos Humanos. Sin embargo, en términos de la tesis del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Autoridades Administrativas, no están facultadas para realizar algún tipo de Control Constitucional, sea concentrado o difuso. Es decir, no pueden declarar la invalidez*

de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de Derechos Humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia, señalados por las Leyes, para interponer un medio de defensa. Y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto. En todo caso, han de interponer las disposiciones jurídicas, en el sentido más favorable a las personas, pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales. Aceptar lo contrario, generaría incertidumbre jurídica, en franca contravención a otros Derechos Humanos, como los de legalidad. Debido proceso y seguridad jurídica, previsto en los artículos 14 catorce, y 16 dieciséis, Constitucional. Creo que de ahí deriva, la parte de creernos Autoridades Jurisdiccionales, y que estas atribuciones les están reservadas a ciertas Autoridades. Incluso, para emitir algún tipo de sentencia, ni siquiera pudieran llevar a cabo a decir: esto está incorrecto, y que de manera ya unilateral puedan tomar una determinación. ¿A qué me lleva todo esto? Nosotros somos Autoridades Administrativas, estamos obligados a aplicar los Reglamentos, que han estado vigentes, y si no están en concordancia, o no son armónicos, pues hay que promover, Señores, ¡los cambios a los Reglamentos! En nuestra principal función, somos Legisladores a un Nivel Municipal. Y en tanto que nosotros estamos plenamente justificados, y se los digo con toda la razón, porque incluso, hemos tenido algunos temas en la propia Auditoría del Estado. Incluso, en tema de Ley de Compras y de Reglamentos. Ese es el argumento. Nosotros no podemos ir desatendiendo por la vida, Reglamentos, que

están aprobados, que, en lugar de hacer los cambios correspondientes, aclarando en lo que corresponda, porque tenemos nuestra Autonomía Municipal. Y no todos, en ejemplo, el Código Urbano y otros instrumentos. Yo no digo si está correcto o incorrecto, es el ordenamiento legal y vigente, que tenemos que aplicar. No podemos ir por un tema de conveniencias: o hoy si me conviene aplicarlo. O hoy no lo aplico. Hoy creo, creo, porque no soy una Autoridad Jurisdiccional, hoy creo que no está aplicándose de manera correcta. Para eso están los Tribunales. Y nosotros tenemos un Reglamento vigente, que es el que nos debemos de ceñir. No vamos a asumir atribuciones que no nos están reservadas, para eso tenemos competencias y competencias como Autoridad Administrativa, en ese sentido. Entonces, que no quieran llegar aquí, aparecer, a confundir aquí al Pleno del Ayuntamiento, en un tema de vamos: a ser responsables, porque no estamos acatando el Código Urbano. ¡Señores! Tenemos un Reglamento Municipal. Y los planteamientos que se hayan hecho, pues te responden como se hayan hecho. Entonces, aquí si no se conoce el contexto del tema completo y un análisis, y entiendo, el tema del Urbanismo, no es un tema nada simple, ni yo soy experta en la materia, ni mucho menos. Sin embargo, si estoy clara de lo que nos permite y nos faculta un Reglamento Municipal. Y no sólo en este caso, si no comprendemos que somos Autoridades Administrativas, no Jurisdiccionales, pues nos vamos a creer dioses aquí, que en este caso vamos a aplicar: y desaplícame este Artículo. Acabamos de hacer una reforma incluso al Reglamento, porque estimaban que no estaba acorde en el tema de las votaciones. ¿Y qué hicimos? Pues una modificación, Señores,

al Reglamento. Pero en tanto se llevaban a cabo, se siguieron aplicando, tal como estaba aprobado el Reglamento. Esto no es un tema que ocupe mucha sapiencia para poderlo entender. Entonces, de ahí a que sigan queriendo confundir, que la aplicación está en contra del Código Urbano, cuando el Reglamento de Zonificación, tiene previsto esa disposición, bueno, pues será la Suprema Corte de Justicia, quien analizará cuál era el dispositivo o alineamiento, que debimos haber aplicado. Sin embargo, lo que está claro es que somos Autoridades Administrativas, no hay que perderlo de vista, no somos Jurisdiccionales. Entonces, en ese sentido, la decisión que se tomó en ese momento estuvo apegado a un instrumento al que sí o sí, nos debemos de ceñir. Que está correcto e incorrecto, no podemos estar desaplicando Reglamentos Municipales, en ese sentido. Y sabemos que, como les repito, hay Leyes Generales que esos son de aplicación sí o sí, general, para toda la República. Pero si no entendemos ese tema, pues vamos a seguir insistiendo en las confusiones, y tratando de querer decir que se hizo un proceso incorrecto, pero que sí estuvo sustentado en un Reglamento. Entonces, creo que vamos siendo claros con las posturas, y que estuvo muy determinado, y muy bien la Síndica Municipal, en su momento, fue quien también argumentó de manera jurídica, el posicionamiento que fue lo que nos llevó a tomar la decisión. Y sigue el compañero Higinio, insistiendo que no tenemos la seguridad. Bueno, lo he dicho miles de veces. Pues claro que estamos abonando un proceso. Estamos abonando un proceso, para que las cosas se puedan dar. Acabamos de aprobar, y lo dije en la Sesión pasada, y ya tiene los documentos, ya pasaron una semana o no sé cuánto, donde

podieron volver a consultar el Acuerdo de Ayuntamiento, donde se aprobó los anexos. No se mintió. Viene la hoja de validación, la cédula de validación, que hubo una confusión en la terminología. Todos los anexos, todos supimos lo que votamos. 20 veinte Consultorios, más 10 diez adicionales. A nadie se nos engañó, ni el Instituto Mexicano del Seguro Social. Y si no hacemos esto, no vamos a abonar a que el proceso, se nos puedan considerar en el Presupuesto. Insisto, volví a poner el ejemplo, que se está llevando a cabo la gestión para que aquí se construya un Hospital Civil Escuela. Si no hay terreno con las características que nos ponen, pues saben que: oiga, no, reitero, Gobernador, firmanos. Firmanos, que, si no lo vas a dar. Entonces, no voy a hacer el proceso ni de permuta, ni de donación y lo que corresponda. Señores, debemos de conocer los procesos. Y si no abonamos, y yo entiendo. Hubo una foto, y se sacaron fotos varios Alcaldes: Ya está el terreno donado. Un Acta de Ayuntamiento. Pero jamás se preocuparon porque viniera personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a hacer la validación, que es algo que nosotros sí o sí, tenemos. ¿De qué depende? Pues que se asigne el Presupuesto. Y no depende de nadie de nosotros. Depende, efectivamente, a quien le toca autorizar. Y seguiremos abonando para que esto suceda. Y, cómo es que dice que se va a perder, que se va a poner la cosa peor, que se invierta el recurso en un terreno, que aún no se ha formalizado su donación, que sigue siendo del Municipio, y que estamos abonando para que nos puedan considerar, para asignarnos el Presupuesto. Es lamentable que, no entiendo, no entiendo el por qué de la parte de la resistencia. Ojalá estuviéramos todos armonizados, esperando que las cosas

sucedan. No esperando que como otros no lo lograron en su momento, ojalá nosotros tampoco lo logremos. Por favor, hay que conocer los lineamientos. Si no conocemos los lineamientos, difícilmente vamos a poder avanzar y transitar para que se pueda llevar a cabo una autorización de esta naturaleza. ¿Y de qué depende la asignación del Presupuesto? De un tema político. Quienes estuvieron, Usted ya fue Regidor, digo, perdón, fue Diputado Federal, compañero Higinio. Ojalá se hubiera promovido que, en su Legislatura, se hubieran aprobado el recurso. ¿Quién aprueba el recurso? Pues es la Cámara, ¿no? Congreso de la Unión. Entonces, bueno, esperemos que hoy sí, hoy sí, estén las condiciones. Y que nosotros como Municipio, abonemos a cumplir lo que nos toca. Si se da, qué bueno. Y si no se da, nos dirán ellos. Un sexenio, ¿verdad? Son 6 seis años, que tiene el Gobierno Federal, como los tiene el Gobierno Estatal, para asignar los Presupuestos. ¿Qué va a ser en el 26 veintiséis? No lo sé. ¿27 veintisiete? Tampoco lo sé. No puedo yo asegurarlo. Sin embargo, el terreno sigue sin formalizarse, hasta que nos den el visto bueno por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Y así como dicen Ustedes, que se respeten, pues que también se respete mi opinión en particular. ¿Y quién va a determinar a quién le asiste la razón jurídica? Pues solamente un Tribunal, Señores. Creo que, en ese sentido, yo estoy abonando y reiterando lo que desde en aquella ocasión, se sustentó de manera jurídica, en el tema de las Autoridades Administrativas, las competencias que sí tenemos. Y como bien lo dijo el compañero Oscar, acuérdense que nosotros podemos hacer lo que la Ley nos permite. ¡Efectivamente! El Reglamento, nos permitió esa figura, y fue que en

consecuencia se llevó a cabo la autorización correspondiente, con sustento, en un Reglamento, que está vigente. Y si desde hace tiempo, vieron que no está concurrencia, pues no he visto ninguna Iniciativa, para tratar de modificar ese Artículo, por cualquiera aquí de nosotros, donde vimos que no está acorde al Código Urbano. No he visto también quien sostiene esa postura, pues que haga una propuesta para modificar el Reglamento. Pero en tanto se hace, yo sostengo que debemos aplicar, y no lo digo nada más yo, ya hay análisis en ese sentido, de las competencias que nos están reservadas para quienes somos Autoridades. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Gracias por el uso de la voz. Bueno, desde luego las interpretaciones que se hacen de la Ley, son muy diversas, son muy distintas, de cada individuo que las quiera aplicar. Muchas de ellas, desde luego, van enfocadas, bueno, todas van enfocadas a un interés particular o de grupo. Es cierto, ha habido aquí Reglamentos, que han ido en contra de la Ley, y su servidor, ha presentado las Iniciativas correspondientes. Yo me pregunto, sin el afán de ofender, ni de ninguna índole; Usted fue Síndico, desde la Administración pasada, y eso se venía aplicando, y Usted no hizo nada. Usted fue Síndico. Usted tiene la obligación también de presentar Iniciativas de Ordenamiento, ¿verdad? Entonces, aquí no venimos a pelear, ni a discutir, solamente venimos a dar puntos de vista. Nosotros no venimos tampoco a tratar de engañar a nadie, ni tratar de convencerlos a Ustedes. Ustedes ya están convencidos por su propia razón. La mía es otra, distinta a la de Ustedes. Y yo respeto la de Ustedes, como yo espero que se me respete, y que no se me juzgue. Por aquí ya se está hablando de que, queremos engañar a la gente, o que

no permitan que los engañemos. No, aquí no se trata de eso. Y efectivamente, su servidor, ya está trabajando en un tema de Iniciativa de ese punto en particular, porque es mi obligación hacerlo. Y no tengo 30 treinta años aquí. Sin embargo, mi obligación es dar a conocer, cuáles son mis argumentos. Desde luego, hay interpretaciones tanto de tesis como de jurisprudencia, como en el Registro que les voy a mencionar, que es el 17-25-2021, donde dice claramente cuál es la jerarquía de la Ley, y cuáles son los Principios Constitucionales, que nos debemos de basar, nosotros como Autoridad. Yo me pregunto, o le pregunto a Usted, Presidenta; ¿Usted sabía de las Iniciativas que presentó un servidor, y que se aprobaron por unanimidad? Y sabía claramente que iban en contra de una Ley. Y, sin embargo, siguió trabajando con eso. Y no debe haber sido, la obligación es para todos. Y nosotros no venimos a legislar, no somos Diputados. Eso también lo quiero aclarar. Venimos a reglamentar, y a gestionar y a ver por el bien de las personas, y desde luego a dar a nuestro punto, de vista sin ofender a nadie. Y hablando tranquilos y pausados porque somos personas civilizadas, y vamos a ir demostrando nuestra educación de esa manera. De que yo no estoy de acuerdo con Ustedes, no quiere decir que, no estoy de acuerdo con la Seguridad Social. Claro que estoy de acuerdo. Y quiero que sea una Seguridad Social de calidad. Porque desafortunadamente, hoy en el País, es lo que más padecemos. Ojalá, de verdad, ojalá que sí existan los Recursos Federales, para hacer aquí una Unidad Médica. No se diga un Hospital. Un Hospital sería, ¡híjole! lo mejor que nos pudiera pasar, y que en realidad es lo que necesitamos aquí. Porque el Seguro Social, no solamente atiende Ciudad

Guzmán, atiende a muchos Municipios de la Región. Es por eso que me sostengo y me mantengo en esta postura, de no estar de acuerdo de cómo se dio el procedimiento para obtener estos recursos. Y sí, en su momento, como dijo el Regidor Higinio, el tiempo nos dará la razón, o nos dirá estuvimos equivocados. Y si estuvimos equivocados, bueno, pues es de sabios reconocerlo, y aprender de ellos. Pero si no, al contrario, también vamos a aprender, y vamos a seguir adelante, sobre todo, por el bien de los Zapotlenses. Insisto, no venimos a sorprender a nadie. Es nuestro punto de vista, que yo espero me lo respeten, así como yo respeto el de Ustedes. Pero yo, en este procedimiento, no estoy de acuerdo. Es cuanto. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Buenas tardes, Presidenta, Secretaria, compañeras y compañeros Regidores. Mi intervención es muy sencilla. A lo largo de muchísimos años, hemos visto, y hemos palpado que siempre que se va a realizar algo, hay especulación, hay diferentes puntos de vista, diferentes ideas, desde luego, todas respetables. El tiempo, efectivamente, es el que le viene a dar la razón, si se actuó bien o se actuó mal en diferentes sentidos. Y esto yo lo he venido viendo más de forma palpable de la Administración pasada. Yo recuerdo muchas veces, a la oposición diciendo y señalando y trayendo gente en diferentes circunstancias para el golpeteo político, o la politiquería, que muchas veces se da, en donde decían: esto no va a funcionar, esto no va a servir. A los años, nos dimos cuenta que funcionó. Gente que decía de la entrada de allá de la Tzapotlatena, decía: no va a servir, no va a funcionar. Y esa misma gente, hoy sube todo aluzado en la noche. ¡Qué bonito, mi Ciudad Guzmán! Y hurras, y porras a la obra, que en su momento se

hizo, pero que para muchos era negativa y no era procedente. Y se decían expertos hasta en los materiales que muchas veces se tenían que utilizar. La verdad es que, los que somos Abogados, no somos expertos en ese tipo de temas y circunstancias. Sin embargo, apostamos porque se vayan haciendo las cosas que le vayan dando solución a la problemática de la Ciudad. En este caso, la salida y entrada de la Tzapotlatena, viene a darle solución al tráfico que en su momento había. Recuerdo también, el Parque de Lluvia Gándara Estrada, en donde en campaña todos fueron y pusieron lonas, y clausurando algo que está funcionando, por supuesto, y que está haciendo un desahogo a los encharcamientos, que en su momento se daban en las Colonias de alrededor. Y ojalá y subieran también un post diciendo: me equivoqué, sí funcionó, tenían razón. Sin embargo, no ha sucedido de esa manera. No es cierto que existe el reconocimiento a lo que en su momento funciona. Puedo mencionar también la Clínica, la Unidad Médica que en su momento se realizó, y donde están acudiendo cientos de personas que están siendo atendidas y que en su momento necesitaban de esa Clínica. No han sido equivocaciones. No han sido equivocaciones ante la Ciudadanía, que nos religieron. Así de fácil y sencillo. Nos religieron. ¡Ganamos, nos tocó ganar de nueva cuenta! ¿Por qué? Porque hay un refrendo de confianza hacia un proyecto de trabajo, que en su momento se da en quienes estamos ahorita en el Gobierno Municipal. Muchos apuestan, muchas veces a que no se den las cosas. Muchos apuestan a ser negativos. Muchos apuestan a que le vaya mal al Gobierno Municipal. También recuerdo de la Administración pasada, más de 10 diez

Auditorías. Lo que nunca se había hecho en un Gobierno Municipal. Auditoría tras auditoría, tras auditoría. ¿Cómo le están haciendo esos que están en el Gobierno? Pues nada más no robando. Nada más no dando moches. Nada más haciendo las cosas como en su momento se tienen que hacer. Yo como Representante, Representante de un Partido, de Morena, por cierto, como Representante también en su momento de muchísimas personas que nos eligieron, pues a mí me eligieron para tomar decisiones. Es sí o es no. Dicen que los tibios, hasta Dios los vomita. Entonces, en ese sentido, de una manera responsable, pues por supuesto que apostamos por el progreso de la Ciudad, para resolver las necesidades que en su momento se están dando. Yo respaldo en todo momento, las acciones que vienen del Gobierno Municipal, que vienen de las Direcciones, que en su momento son los Técnicos, los expertises en este tipo de temas. ¿Cómo se empieza? Pues independientemente, si se empieza con banquetas o se empiezan con cimientos, o se empieza como se empieza, es como en su momento, así lo está haciendo quienes, en su momento, saben. Quienes en su momento saben y nosotros pues por supuesto lo respaldamos en ese sentido. Dice un dicho por ahí de mi abuelo: ¿cuál es la mejor manera de matar una gallina? Pues la que te funcione. La que funcione. Si le quieres agarrar primero el pescuezo. Si le quieres, como te funcione. Nadie va a estar de acuerdo. Porque va a decir uno: quítale primero de pluma por pluma. Y va a decir otro: tápale los ojos. Y otro va a decir: dale un disparo. Así, o sea, sucesivamente. Vaya, la redundancia. Nunca vamos a coincidir, tenemos diferentes pensamientos, diferentes ideologías, diferentes formaciones. Al final lo que

importa es el resultado y es a lo que apostamos, a un resultado. Y hasta el momento, los resultados que yo he vivido, nos han funcionado. Y nos han funcionado, puesto que hasta el momento pues no existe algo que diga lo contrario. Cruceos, calles, puentes, todo lo que en su momento se hizo de Obra Pública, y que nos tocó aprobar, pues está funcionando, está dando salidas y resolviendo problemas de tráfico, de agua, de diferentes circunstancias. Entonces, pues, por supuesto, mi voto será favorable. Seguiremos apostando por ese progreso de la Ciudad, y resolviendo las cosas más apremiantes. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Bueno, nada más para contestar a algunas de los argumentos del Regidor Ernesto, que con mucho respeto me dirijo hacia él. Bueno, el Parque de Lluvia, es una obra que la verdad, no ha servido más que para crear zancudos del dengue, y que puede provocar muchísimas infecciones y enfermedades, a raíz de que se arrastra las aguas, desde luego, de las vialidades aledañas, con drenaje y todo lo que Usted guste, y desafortunadamente hay menores de edad, que van y se bañan ahí, y nadie cuida eso. Independientemente de las enfermedades que puedan contraer los vecinos del lugar, desde luego, también no están de acuerdo y eso yo me di cuenta precisamente, de que fui a tocar puertas. No lo digo yo, lo dicen los colonos de ahí. Usted puede darse una vuelta, y se dará cuenta de lo que le estoy diciendo, no estoy mintiendo. Por otro lado, las políticas públicas que se han venido realizando, tanto del Poder Federal, pues no han sido las más adecuadas. Y si nos metemos a ese debate, bueno, aquí vamos a durar mucho tiempo. Lo que no me gustaría, que ese tipo de actitudes que

hace referencia el Gobierno Federal, que dice: si no estás de acuerdo conmigo, estás en contra mía. O eres un corrupto, o te voy a perseguir. Creo que, en esta mesa hay más nivel de debate. Aquí hay muchas personas que quieren a Zapotlán, y quieren verlo crecer. Todos comulgamos en eso. No porque no esté de acuerdo con Ustedes, o con Usted en lo particular, quiere decir que, yo sea malo. No, para nada. Y si me equivoco, ni modo. Somos seres humanos. Pero si se equivocan Ustedes, también, porque somos seres humanos, y estamos suspensas desde luego al escrutinio y a la evaluación del dominio público, día con día. Es por eso que, mi obligación aquí es decir que a mi punto de vista está mal o que está en contra fuera del procedimiento legal, o que sí puedo votar a favor. Porque muchas de las propuestas que Ustedes han puesto a la mesa, inclusive de mis compañeros Regidores de oposición, se han aprobado, porque tienen el mismo objetivo. Nosotros no somos la Administración anterior, no somos esas personas, nosotros actuamos diferentes. ¿Por qué? Porque cada cabeza es un mundo y cada cabeza ve el mundo como quiere. No se nos puede, desde luego, comparar con ellos, porque ni así nos parecemos. Ni Usted, ni los que estamos aquí, o los que estuvieron en esa Administración Pública. Usted habla, desde luego, de que en las elecciones pasadas su Partido Político, que ahora dice ya no ser del PT, porque antes lo dijo, que orgullosamente usted era del PT, lo recuerdo, y este mismo comentario lo hizo ver en una reunión de Protección Civil, creo que fue la primera. Yo le contesté con el argumento. Le dije: sí, Ustedes ganaron una elección, pero Ustedes sumen los votos de los Partidos que estamos aquí, de Movimiento Ciudadana y del PAN, y estamos más arriba. Hay

más gente que no los quiere aquí, que el que las quiere. Usted ya no es PT ahora. Las circunstancias, Usted sabrá, a mí no me corresponde juzgarlo. Quien lo va a juzgar es allá afuera, la gente. A Usted, y a muchas personas que si bien están orgullosos del PT, y que ahora, por diferentes circunstancias, no quiero decir cuáles, porque no me quiero poner a ese nivel, son otras. Entonces, recordémonos que todo lo que se diga y se hace aquí, queda grabado y grabado para la historia. Y la congruencia de nuestro dicho y de los actos, van a decir mucho el día de mañana. Es cuanto. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, nada más por alusión personal. Qué bueno que se puso el chaleco, Regidor. Yo nada más los aviento y a ver quién se los pone. Qué bueno que está al pendiente de nosotros. Y bueno, las circunstancias de cada quien en ese momento, nos van a poner donde están. A mí me encanta ganar. A mí me encanta ganar, por supuesto. Y seguro estoy que con el trabajo que vamos a realizar, pues la próxima elección también, a lo mejor nos veremos por ahí en algunas de las trincheras que en su momento estemos. Efectivamente, en su momento, no nada más, déjeme le digo una cosa, desde que todo está grabado, no se puede ocultar el sol con un dedo. No nada más fui Presidente del PT y contendí por el PT. También fui priista. A mucha honra. Y fue parte de mi formación. Y quien se avergüenza de sus orígenes, y se avergüenza de su familia y se avergüenza de los amigos, pues bueno, tiene mucho que en su momento que aprender de la vida, en donde uno en su momento está corriendo o caminando. Sea como sea. Dijera mi abuelo: pues así será. Pero ahorita ganamos, y estamos aquí. Tenemos una constancia que dice: de mayoría, y ganando. Pues bueno, a lo

mejor para la próxima elección, será de diferente manera. Pero hoy por hoy, pues bueno, a lo menos yo me siento orgulloso y contento de haber coordinado dos campañas y que en las dos que he coordinado, he obtenido parte del triunfo. Y bueno, efectivamente, también tenemos diferentes maneras de pensar, ya se lo mencioné, diferentes ideologías y cada una de ellas es válida. ¿Por qué me refiero tanto a la Administración pasada? Porque fui parte de ella. Yo sí fui parte de ella. Y me siento orgulloso de todos y cada uno de mis compañeros que en su momento formaron parte de ella, porque hicimos cosas no ordinarias, como muchas veces se venían haciendo, sino extraordinarias. Extraordinarias. En donde un grupo de 8 ocho o 9 nueve Regidores, en su momento hicimos y marcamos la diferencia en los señalamientos, en las denostaciones de una manera y de una forma en donde, pues bueno, venimos a consolidar lo que en su momento se hizo en esa Administración. Y no, yo no lo tomo personal, son nada más, somos personas de paso. Aquí se viene a trabajar, y tratar de hacerlo mejor en su momento por la Ciudadanía, que al final es la que nos elige. Y bueno, hoy nos toca estar en otras trincheras y esto es como en el fútbol. En el fútbol, cuando te vas a otro equipo, te pones la camiseta, y vas a trabajar por ese equipo. Y así es como en su momento, yo a manera muy particular, así lo he venido haciendo. No se descarta que al rato a lo mejor no esté ya ni aquí, a lo mejor estoy en otro lado, ¿verdad? No lo sé, las circunstancias de la vida. En MC, no. Ahí sí de tiro, de tiro al naranja, ni en jugo, porque soy diabético. Pero bueno, no se sabe, no se sabe dónde en su momento estaremos, la verdad. Igual quienes nos dedicamos a esto, sabemos de antemano que tarde, que temprano

terminaremos en algún otro lugar donde menos lo esperemos. Con todo respeto, por supuesto, para todos Ustedes. Y bueno, yo sí le pediría a la Secretaria, que ya una vez que se fijaron las posturas por parte de todos los que aquí componemos en el Pleno, nos vayamos a la votación. Es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Ahora sí, ya es la última, ¿eh? Yo solamente para contestar, desde luego, los argumentos, porque merecen que yo conteste. Él tuvo la honorabilidad de contestar los míos, yo no puedo quedarme atrás. Bien, pues sí, efectivamente, hay cosas que sí comulgamos, muchos de los que estamos aquí, hay otras que no. En mi caso en particular, yo he sido de un solo partido político, y nunca me he avergonzado de él, y nunca he tenido la necesidad de brincarle a un otro lado, porque mi objetivo no es personal, mi objetivo es ayudarle al pueblo. El que está brincando de partido político, bueno, sus razones tendrá. Pero hay un principio que se llama lealtad. Hay un valor que se llama lealtad. Y es la lealtad a tus ideas, a tus principios que te inculcaron en su casa y en la escuela. Y en la misma lealtad se da en el fútbol. Yo le voy a la América, y jamás le dejaré de ir a la América. Entonces, la lealtad, ahí está. Y esos principios, son los que van a regir mi vida de aquí hasta que yo me muera. Porque me actuar y en mi casa me enseñaron, hay que ser congruente con lo que dices, y con lo que haces. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Quisiera referirme, digo, toda vez que tocaron el tema del Parque de Lluvia; claro que estamos pendientes y no hay tal tema ni de dengue ni nada. Estamos en el Consejo Municipal, se acaba de instalar de manera permanente, estamos en contacto con el área que se encarga de la vigilancia. Dengue sí hubo, cuando estaban los

encharcamientos, y cuando por décadas, nadie se ocupó de resolver el problema. Y si había zancudo, y es una zona que genera precisamente, mucho mosquito ahí. Fue una petición al Doctor Alberto Leguer, que de manera muy responsable y atenta de manera inmediata, fueron a verificar el lugar, obviamente, con el ánimo de la prevención y de estar vigilantes de que no vayamos a tener casos de dengue, como nos ocurrió en años pasados. Y ya fueron a revisar, y justo el día de ayer me informó que es el mosquito tradicional, no ha habido casos de dengue en esa zona. De que, si los niños van a nadar o no, no sé por dónde se meten, está circulando el Parque de Lluvia, con una malla ciclón, a menos que la escalen y la brinquen, pues ahora sí que ya no podemos evitar que vayan niños a nadar ahí a ese lugar. Lo que sí es una realidad, que no ha habido problemas ya de inundación. Se ha comprobado, ha sido comprobado, y estos temporales de lluvia saben lo copiosos que han sido, y afortunadamente no hemos tenido problemas de quejas de vecinos que el agua se les metió a sus domicilios. Y sí, de hecho, parte de las recomendaciones de las que platicamos con el Doctor Alberto Leguer, es que sigue habiendo muchas personas que tienen cacharros, ahí en sus domicilios, y no sólo en esa zona, sino en muchos lugares. Los que siguen aquí la Página del Gobierno Municipal, saben que seguimos de manera permanente con esta Campaña, yendo a los domicilios para que las personas que tengan almacenados cosas de esta naturaleza, pues puedan ser recogidas por los compañeros aquí del Gobierno, y que no sea un generador precisamente de esta crianza del mosquito que provoca el dengue. Entonces, no hay esta situación, no lo digo yo, lo dice el área competente. Y que afortunadamente, como bien dice

mi compañero Ernesto y Ustedes también compañeros; el tiempo nos da la razón a todos. En cuanto al tema de convicciones; a veces actuamos en función de un color y después hacemos alianzas de facto, con ciertos Partidos Políticos, que nos decimos que somos de un color, pero en las tribunas actuamos de manera distinta. Y también la historia da la razón, y hay evidencias y constancias de quienes se dicen que han sido leales a un Partido Político, pero en el actuar, hicieron alianzas con otros Partidos Políticos, que se supone que no son afines, pero que le han quedado a deber muchísimo al Pueblo. Y cada quien que saque sus conclusiones, y vean la historia, que todo eso está debidamente documentado y eso sí, no lo podemos borrar. Y sí, leal a sus principios y a tus creencias, y creo que esto va más allá de tener una convicción personal de servir a los demás. ¿En qué color? ¿En qué profesión? ¿Con qué Partido Político? ¿Con qué creedor religioso? Creo que hay algo muy claro, y eso también yo lo tengo muy muy presente, pero no hay que simular. Que decimos, pero hacemos cosas distintas. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer alguna participación?... Bien, antes de someter a votación para constancia, en el inicio del desarrollo de este punto, se integró el Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, por lo que, a partir de este punto, será un quórum de 15 quince integrantes asistentes. Por eso dije antes de someter a votación. Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración, la iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número RP-01-2025, proveniente del Recurso Propio, en los

términos ampliamente discutidos y expuestos. Si están por la afirmativa de autorizarlo, sírvanse levantar su mano.... **8 votos a favor. 5 votos en contra:** Del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, de la C. Regidora María Olga García Ayala, del C. Regidor Gustavo López Sandoval y del C. Regidor Oscar Murguía Torres. **2 votos en abstención:** De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos y del C. Regidor Adrián Briseño Esparza. (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez.) **Punto no aprobado. No se reúnen los requisitos para que sea aprobado por Mayoría Simple. - - - - -**

OCTAVO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-02-2025, Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben C. MIRIAM SALOME TORRES LARES, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MIGUEL MARENTES, BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 y 7 de la Ley de Obra Pública*

para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y presentamos a la elevada consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: RP-02-2025 PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco. Las disposiciones de esa Ley son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto los organismos constitucionales autónomos y la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y

reglamentos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y la presente Ley. **VI. Por su parte el artículo 7 de la Ley estatal en cita, establece: Artículo 7. Entes Públicos. 1. Son entes públicos con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, las siguientes: I. En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco: a) Las dependencias de la administración pública estatal; b) Los organismos públicos descentralizados del Estado; c) Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Jalisco; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los organismos constitucionales autónomos del Estado; V. Los organismos operadores de servicios públicos que no hubieren sido concesionados al sector privado o social; y VI. Los municipios. 2. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los organismos públicos descentralizados podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma de manera directa, salvo cuando se trate de la construcción de una obra nueva o cuando el monto a contratar supere las trescientas cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cuyo caso, el proceso de contratación de obra pública será realizado a través de la Secretaría, con los recursos presupuestarios del propio Poder u organismo y conforme a**

los convenios respectivos. 3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los organismos públicos descentralizados cuyo decreto de creación establezca como una de sus atribuciones la contratación y ejecución de obra. 4. **Los municipios en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, observarán las siguientes disposiciones:** I. Se sujetarán a las disposiciones de la presente ley cuando la obra pública tenga una inversión estatal igual o mayoritaria; II. **Cuando la inversión municipal sea mayoritaria aplicarán su reglamento o, en su caso, se sujetarán a los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sin perjuicio de su potestad para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización;** y III. Cuando la inversión sea procedente de diversa entidad pública o privada, la contratación de la obra se regirá por esta ley y al convenio respectivo. **Artículo 11. Competentes para contratar obra.** 1. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus **Municipios.** VII. Por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen: **Artículo 3.- Administración y aplicación de los recursos públicos.** Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Independientemente a la

fuelle de financiamiento, la obra pública que se contrate por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenios internacionales.

Artículo 4.- De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales. Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 de su Reglamento mencionan que una vez que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstos podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de

los ciclos fiscales subsecuentes; en el caso que nos ocupa de Zapotlán el Grande, Jalisco, queda resuelto en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que puntualiza que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el que fue aprobado por unanimidad, en el cual se presupuestó la cantidad de \$11'204,045.06 de Recursos Fiscales (Obra Pública Original Presupuestada); \$19'221,484.06, cantidad esta que se encuentra en dicha fuente de financiamiento. -----

01-01-01	Recursos Fiscales.	19'221,484.06
01-01-01-015-50	Obra Pública Original Presupuestada	19'221,484.06

De la cantidad anterior, el techo financiero que hoy se propone, se describe en la siguiente tabla: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.**

de la obra pública RP02-2025. -----

NOMBRE	RP-02-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$11'269,037.60.

I.- El 04 de julio de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP218/2025, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso propio identificada con el número PR-02-2025 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. II. Mediante Oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuestos informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente de RECURSOS FISCALES. OBRA PUBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. RECURSO PROPIO. ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$19'221,484.06 Diecinueve millones doscientos veinte un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 06/100 M. N.). III. El día 07 de julio de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 7 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se

analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionada; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.**

NOMBRE	RP-02-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$11'269,037.60.

Se advierte que de la cantidad anterior, y tal como se desprende del oficio No. PP081/2025, suscrito por la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa, en su carácter de Jefa de Programación y Presupuestos, del que se desprende que existe una cantidad de **REMANENTE DE PARTICIPACIONES ESTATALES**, por la cantidad de \$11'314,000.00 (Once millones treientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) se trata de un recurso del Ejercicio Fiscal 2024, que por disposición de la Ley debe de ser utilizado en el siguiente Ejercicio Fiscal. Lo anterior para efectos de la Auditoría Superior del Estado.

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo

37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a la Obra Pública antes descrita, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de

propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios. **Artículo 814.-** Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los **Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los

*artículos transcritos con anterioridad para determinar que la obra propuesta son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.*

*5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...*

CONCLUSIONES: PRIMERA.- *De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obra propuesta materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y*

aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de **RECURSOS PROPIOS** identificados con el número **RP-02-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE	RP-02-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$11'269,037.60.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS**

CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMAN” C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Tengo que hacer una observación, Señora Secretaria; pido se transcriba después del cuadro donde dice: Obras con financiamiento provenientes de Recurso Propio, el párrafo que voy a dar lectura. Se advierte que de la cantidad anterior, y tal como se desprende del oficio No. PP081/2025, suscrito por la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa, en su carácter de Jefa de Programación y Presupuestos, del que se desprende que existe una cantidad de **REMANENTE DE PARTICIPACIONES ESTATALES**, por la cantidad de \$11´314,000.00 (Once millones trecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) se trata de un recurso del Ejercicio Fiscal 2024, que por disposición de la Ley debe de ser utilizado en el siguiente Ejercicio Fiscal. Lo anterior para efectos de la Auditoría Superior del Estado. Es cuanto, Señora Secretaria.

C. Regidor Oscar Murguía Torres: Solo una pregunta, a la autora de la Iniciativa; estaba yo haciendo una operación aritmética aquí de los \$19´221,484.00 (Diecinueve millones, doscientos veintiún mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) menos, \$11´204,045.00 (Once millones, doscientos cuatro mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) hace un total de \$8´017,439.00 (Ocho millones, diecisiete mil,

cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) eso fue en el punto anterior. Mi pregunta es; si en este punto en particular, si en esta Iniciativa que Usted propone, se están tomando también recursos de lo que hemos venido ya debatiendo con anterioridad, que tiene que ver con la permuta del Hotel UTTSA. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** No, Regidor. Mire, Usted, tiene entre los anexos el oficio PP/081/2025, ahí se puede dar cuenta Usted que, el remanente de Participaciones Estatales es casi íntegro. Nada más que, no podemos decir de manera pública el monto de la obra, porque como estas obras van a Concursos Simplificados Sumario, pues ya las hacemos públicas por nuestra parte. Pero, resta un poco de ese recurso, lo que más o menos está presupuestado para esa obra. Pero, Usted se puede dar cuenta es este fondo el que estoy aclarando también, este último párrafo. Y desde luego, Usted puede ver, aunque dice: Recursos Propios, este monto que Uste menciona el del Hotel o la permuta, queda en resguardo, en la Hacienda Pública, y nada más lo que proponíamos en la anterior Iniciativa, para las banquetas, era lo único que se estaba proponiendo, se iba a utilizar como recurso, el millón y algo. Pero, ahí es donde se aclara, son remanentes del Ejercicio Presupuestal 2024 dos mil veinticuatro. ¿Qué significa? Y lo volvemos a decir; que hubo un buen Ejercicio, volvemos a aquella evaluación. Y que hubo un buen Ejercicio y que estos Recursos Fiscales a los que tenemos acceso, son resultado de eso, de un buen Ejercicio Fiscal y de las cuentas de manera adecuada. Por eso tenemos Recursos Propios. Y bueno, se tienen que ejercer este año y son de estos que se hace uso para esta obra de General Anaya, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento**

Karla Cisneros Torres: Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-02-2025, Proveniente de Recurso Propio, en los términos en que fueron expuestos, con las modificaciones que señaló la Regidora Miriam Salomé Torres Lares, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano....

15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. (Justifica su inasistencia la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez.) - - - - -

NOVENO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de la misma, solicitando a todos ponerse de pie. **C.**

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:

Muchísimas gracias a todas y todos, por su presencia. Una Sesión muy interesante, muy importante, que es una asignación de recursos donde vienen obras muy importantes en beneficio aquí de Zapotlán. Y les digo también, antes de clausurar, a los Ciudadanos Zapotlenses, que no tengan pendiente, la obra que no se aprobó, era simplemente el tema de las banquetas de \$1´171,000.00 (Un millón, ciento setenta y un mil, pesos 00/100 m.n.) y nosotros continuaremos llevando a cabo los procesos correspondientes para que, el recurso como fue aprobado en la Sesión, se de en la forma que fue autorizado desde aquella ocasión por la mayoría del Pleno del Ayuntamiento. Y, no nos vamos a detener para seguir abonando a que este proceso concluya en buenos términos y

que se pueda llevar a cabo esta Unidad de Salud, Unidad de Medicina Familiar de Atención Continua, como tanto lo hemos esperado. Y siendo las 17:22 hrs. diecisiete horas con veintidós minutos, del día miércoles 09 nueve de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 28 veintiocho, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan una buena tarde todos Ustedes. - - - - -